



ÍNDICE

1.- OBJETO DE AUDITORÍA	2
2.- ALCANCE DEL EXAMEN	2
3.- ACLARACIONES PREVIAS	4
3.1.- Marco Legal	4
3.2.- Organización institucional	6
3.2.1.- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SsPyA)	6
3.2.2.- Consejo Federal Pesquero (CFP)	7
3.2.3.- Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP)	8
3.3.- Instrumentos de protección y regulación del recurso pesquero. Gestión de la SsPyA.....	8
3.3.1.- Permisos de Pesca	8
3.3.2.- Captura Biológicamente Aceptable (CBA)	12
3.3.3.- Captura Máxima Permisible (CMP)	13
3.3.4.- Registros de captura	16
3.3.6.- Sistema de inspectoría.....	21
3.3.7.- Control de Tallas	26
3.3.8.- Dispositivos de selectividad	28
3.3.9.- Zonas de Veda. Sistema de Monitoreo Satelital	29
3.3.10.- Derechos de extracción.....	33
4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	35
5.- ENVÍO A LA VISTA	37
6.- RECOMENDACIONES.....	38
7.- CONCLUSIÓN	40
8.-LUGAR Y FECHA:	41
9.-FIRMAS	41
ANEXO I	42
Marco Legal.....	42
ANEXO II.....	49
Marco Institucional.....	49
ANEXO III	55
Verificación in situ – INIDEP	55
ANEXO IV	60
Verificación in situ	60
ANEXO V	77
Descargo del organismo	77
SIGLAS/ABREVIATURAS	78



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORIA

Al Señor Subsecretario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Tomás Gerpe

Paseo Colón 982

1.- OBJETO DE AUDITORÍA

Gestión de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en relación al establecimiento de captura máxima permisible por especie, derechos de extracción, otorgamiento de permisos de pesca y establecimiento y control de zonas de veda.

Período auditado: del 02-01-2012 al 30-12-2014

2.- ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, aprobadas por la Res. AGN 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d, de la Ley 24.156, habiéndose practicado los siguientes procedimientos para obtener las evidencias necesarias:

- Análisis de la normativa vigente.
- Análisis de la documentación:
 - Informes técnicos del INIDEP.
 - Informes de Gestión del Régimen de administración de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC).
 - Informes de coyuntura.
 - Informes mensuales de pesquería.
 - Informes de estadística de la pesca en Argentina.
 - Partes de pesca.



- Actas de descarga.
- Actas y resoluciones del Consejo Federal Pesquero.
- Informes anuales de monitoreo.
- Informes AGN aprobados por Resoluciones: 17/08, 9/11 y 32/15.
- Revisión de expedientes de permisos de pesca vigentes a fin de determinar el cumplimiento de la normativa.
- Revisión de los mecanismos de control y fiscalización para el control del cumplimiento de los cupos establecidos.
- Entrevistas realizadas: al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, al Director Nacional de Coordinación Pesquera, a la Dirección Nacional de Planificación Pesquera, al Director del Registro de la Pesca, a la Dirección de Administración Pesquera, a la Dirección de Control y Fiscalización, al Coordinador de Análisis de Infracciones y Sanciones, al Coordinador de Aranceles, a la encargada del Área de Monitoreo Satelital, a la encargada del Área de Inspectores Embarcados, a la encargada del Área de Desarrollo Informático, a la encargada del Área de Seguimiento Estadístico Pesquero y al encargado del Área de Análisis y Evaluación de Inspectores Embarcados.
- Visitas de campo:

Delegación del Puerto de Ushuaia entre el 15 y el 19 de febrero de 2016. Entrevistas realizadas: al Jefe de la Delegación Ushuaia, al Primer Oficial del buque Centurión del Atlántico, al representante de ESTREMAR S.A, a la coordinadora del Área de Seguimientos Especiales dependiente de la Dirección de Control y Fiscalización, al inspector técnico del Área de Seguimientos Especiales y a los inspectores de puerto.

Delegación del Puerto de Mar del Plata y el INIDEP entre el 22 y el 26 de febrero del 2016. Entrevistas realizadas: al Jefe de la Delegación del Puerto de Mar del Plata, a la Coordinadora Administrativa, a los coordinadores de inspectores de los diferentes turnos, a los inspectores de puerto, a los inspectores de planta, al Coordinador a cargo del Centro Integrado de Control Pesquero y al Prefecto Principal de la PNA en Mar del Plata.

En el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), entrevistas realizadas: al Director del INIDEP, a la Directora de Pesquerías Demersales, al Director de Pesquerías de Invertebrados, Pelágicos y Ambiente Marino, al Director de Información, Operaciones y Tecnología, al Jefe del Programa de Pesquerías Demersales Australes y



Subantárticas, a la Jefa del Programa de Pesquería de Merluza y Fauna Acompañante, a la Jefa del Programa de Moluscos Bentónicos, al Jefe del Programa de Peces Pelágicos y al Jefe del Programa de Observadores a Bordo de Buques Comerciales.

Tareas de auditoría

Se llevaron a cabo desde agosto de 2015 a marzo de 2016.

3.- ACLARACIONES PREVIAS

3.1.- Marco Legal

En el año 1997 se dicta la Ley Federal de Pesca 24.922 (LFP), establece el marco federal pesquero con las misiones y funciones de las principales autoridades federales en la materia: el Consejo Federal Pesquero (CFP), la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (SsPyA) y el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP).

La LFP propone fomentar la pesca marítima procurando su máximo desarrollo en concordancia con el aprovechamiento racional de los recursos vivos marinos. Promueve la protección efectiva de los intereses nacionales relacionados con la pesca y promueve la sustentabilidad de la actividad fomentando la conservación de los recursos, favoreciendo el desarrollo de procesos industriales que promuevan la obtención del máximo valor agregado y el mayor empleo de mano de obra argentina sin afectar al medio ambiente.

La ley establece que los recursos vivos marinos existentes en las aguas de la Zona Económica Exclusiva Argentina (ZEEA) y en la plataforma continental Argentina a partir de las doce (12) millas (LFP, art. 4) son de dominio y jurisdicción exclusiva de la Nación.

Las provincias con litoral marítimo tienen dominio exclusivo sobre “... *los recursos vivos que poblaren las aguas interiores y mar territorial argentino adyacente a sus costas, hasta las*



doce (12) millas marinas medidas desde las líneas de base que sean reconocidas por la legislación nacional pertinente...” (LFP, art. 3).

El ámbito de aplicación de la LFP comprende la regulación de la pesca en los espacios marítimos sujetos a jurisdicción nacional, la coordinación de la protección y administración de los recursos pesqueros que se encuentran tanto en jurisdicción nacional como provincial, la facultad de la autoridad de aplicación de limitar el otorgamiento de permisos de pesca cuando se declare de interés nacional la conservación de una especie o un recurso determinado con fundamento científico que avale la imposición de la medida, y la regulación de la zona adyacente a la ZEEA respecto de los recursos migratorios, o que pertenezca a la misma población o poblaciones asociadas a la ZEEA (LFP, art. 5).

La Ley General del Ambiente (Ley 25.675 – LGA) establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para una gestión sustentable del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y el desarrollo sustentable.

Los objetivos de la política ambiental son asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos naturales y culturales en la realización de las diferentes actividades antrópicas, promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales, mantener el equilibrio y dinámica de los ecosistemas y establecer un sistema federal de coordinación interjurisdiccional para la implementación de políticas ambientales, tanto a escala nacional como regional. La LGA es de aplicación en todo el territorio de la Nación; sus disposiciones son de orden público, operativas, y son el marco de interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia.

La Ley 24.543 aprueba la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que determina la soberanía de los estados ribereños sobre el mar territorial y la extiende al espacio aéreo sobre el mar territorial, así como al lecho y al subsuelo (art. 2).

En la zona del Río de la Plata rige el Tratado del Río de la Plata (Ley 20.645) que regula las relaciones entre Argentina y Uruguay en lo referido al uso, al aprovechamiento y a la determinación clara de los límites tanto del río como de los espacios marítimos. (Ver Anexo I)



3.2.- Organización institucional

3.2.1.- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SsPyA)

La autoridad de aplicación de la LFP es la SsPyA dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del actual Ministerio de Agroindustria (denominado Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca al momento de iniciar la presente auditoría, modificado por el Decreto 13/15 y complementado por el 32/16).

La SsPyA tiene entre sus funciones:

- I. Conducir y ejecutar la política pesquera nacional regulando la explotación, fiscalización e investigación.
- II. Conducir y ejecutar los objetivos de las investigaciones científicas y técnicas de los recursos pesqueros.
- III. Fiscalizar las Capturas Máximas Permisibles (CMP) por especie establecidas por el Consejo Federal Pesquero (CFP) y emitir las cuotas de captura anual por buques, por especies, por zonas de pesca y por tipo de flota conforme las otorgue el CFP.
- IV. Emitir los permisos de pesca, previa autorización del CFP.
- V. Calcular los excedentes disponibles y establecer, previa aprobación del CFP, las áreas o épocas de veda.
- VI. Establecer, previa aprobación del CFP, los requisitos para los buques y empresas para desarrollar la actividad pesquera.
- VII. Establecer los métodos y técnicas de captura, los equipos y artes de pesca de uso prohibido de acuerdo con la política pesquera establecida por el CFP y con el asesoramiento del INIDEP.
- VIII. Aplicar sanciones conforme el régimen de infracciones y crear un registro de antecedentes de infractores a las disposiciones de la presente ley, informando de las mismas al CFP.
- IX. Elaborar y/o desarrollar sistemas de estadística de la actividad pesquera.
- X. Intervenir en negociaciones internacionales relacionadas con la actividad.
- XI. Reglamentar el funcionamiento del Registro de Pesca.
- XII. Percibir los derechos de extracción establecidos por el CFP.



- XIII. Emitir autorizaciones para la pesca experimental, previa aprobación del CFP.
- XIV. Establecer e implementar los sistemas de control a fin de determinar las capturas desembarcadas en puertos argentinos habilitados y la veracidad de las declaraciones juradas de captura.

La SsPyA está integrada por dos Direcciones Nacionales, siete Direcciones y cinco Coordinaciones. (Ver Anexo II).

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca –SAGyP-		
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura –SsPyA-		
	Dirección Nacional de Coordinación Pesquera –DNCP-	Dirección Nacional de Planificación Pesquera –DNPP-
Dirección de Normativa Pesquera	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de Pesca - Dirección de Administración Pesquera - Dirección de Control y Fiscalización 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Economía Pesquera - Dirección de Acuicultura - Dirección de Pesca Continental

3.2.2.- Consejo Federal Pesquero (CFP)

El CFP, creado por la LFP, está integrado por un representante de cada provincia con litoral marítimo, el Secretario de Pesca, un representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y dos representantes designados por el Poder Ejecutivo Nacional (PEN). La presidencia del CFP es ejercida por el Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.

El CFP establece la política pesquera nacional y la de investigación, fija las CMP de acuerdo al rendimiento máximo sustentable de cada especie basado en los datos proporcionados por el INIDEP, establece las cuotas de captura anual por buque, por especie, por zona de pesca y por tipo de flota, aprueba los permisos de pesca comercial y experimental, establece derechos de extracción, fija cánones por el ejercicio de la pesca y reglamenta el ejercicio de la pesca artesanal estableciendo una reserva de cuota de pesca de las diferentes especies para ser asignadas a cada sector.



3.2.3.- Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP)

El INIDEP asesora a la SsPyA, al CFP y a la Cancillería Argentina en el uso racional de los recursos para preservar el ecosistema marino en el largo plazo. Realiza estudios sobre la dinámica poblacional de peces, crustáceos y moluscos de interés pesquero enfocándose en aspectos tales como reclutamiento, crecimiento, mortalidad natural y por pesca. El INIDEP analiza las artes de pesca y diseña nuevos métodos de captura teniendo por objetivo que sean más eficientes en términos de selectividad con el fin de proteger a los ejemplares más vulnerables. Administra los buques de investigación propiedad del Estado Nacional y determina cada año el rendimiento máximo sostenible de las especies.

Los productos de las diferentes investigaciones que realiza el Instituto son puestos a disposición de la SsPyA, que a su vez tiene la facultad de designar representantes con carácter de observadores para que presencien las campañas científicas del INIDEP.

3.3.- Instrumentos de protección y regulación del recurso pesquero. Gestión de la SsPyA.

3.3.1.- Permisos de Pesca

La SAGPyA, a través de la SsPyA, emite la habilitación para el ejercicio de la actividad pesquera, mediante el acto administrativo denominado “permiso de pesca” que otorga a los buques la autorización para acceder al caladero. Se obtiene cuando las personas físicas o jurídicas dedicadas a la explotación comercial de los recursos vivos marinos se inscriben ante el Registro de la Pesca. Es necesario, a su vez, contar con una cuota de captura asignada o una autorización de captura si la especie no está cuotificada. (Ley 24.922 y su Dec. 748/99).

Los permisos de pesca se otorgan a cada buque por un plazo de 10 años. Para los buques que cuentan con instalaciones de procesamiento y elaboración de productos pesqueros, el permiso tiene una vigencia de 30 años (LFP).

El CFP da prioridad al empleo de mano de obra nacional al momento de la adjudicación de dichas autorizaciones y respecto a aquellos permisos emitidos con anterioridad a la LFP, determinó que se reinscribieran con las mismas características aclarando que dicha autorización tendría validez hasta tanto se asigne una Cuota Individual Transferible de



Captura (CITC) o una Autorización de Captura (AC), según sea el caso. A éstos permisos anteriores a la LFP se los denominó “históricos”.

El régimen de inscripción ante el Registro de la Pesca establece que las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la prospección o investigación, captura, procesamiento e industrialización, comercio y/o transporte de recursos vivos marinos y sus derivados, deben realizar el trámite de inscripción. Determina que a fin de realizar tareas de captura en aguas jurisdiccionales nacionales y en la Zona Adyacente a la ZEEA, el buque pesquero debe contar con el correspondiente certificado del permiso de pesca emitido a favor del buque junto con el Certificado de Asignación de Captura, o de CITC. Por lo tanto, los buques, titulares y/o armadores deberán cumplimentar los recaudos necesarios y suficientes a fin de tener la documentación necesaria para operar (Res. SAGPyA 514/09 y su modificatoria SAGPyA 39/14).

Quienes deban inscribirse pueden revestir en forma conjunta o separada las categorías de titular, armador, transportista, industrial o comercial, debiendo realizar las presentaciones exigidas para cada una de las categorías. Tal información debe mantenerse actualizada y toda falsedad u omisión en los datos presentados dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la LFP.

Las empresas (personas físicas o jurídicas) que incluyan en su objeto social la extracción, procesamiento o comercialización de productos pesqueros, aunque no es necesaria una relación directa e inmediata entre todos y cada uno de los integrantes, pueden constituir un grupo empresario acreditando las condiciones que se detallan en la Res. CFP 1/13.

Expedientes de permisos de pesca

Se relevó y analizó en la Dirección del Registro de la Pesca, en el marco de las Resoluciones SAGPyA 514/09 y 39/14, un total de 134 buques que conforman la muestra establecida a efectos de corroborar el otorgamiento y la vigencia de los permisos de pesca.

Se verificó en los expedientes la existencia de la siguiente documentación:



En relación al titular y el armador:

- Declaración jurada de quiebra o concurso.
- Estatuto o contrato social o DNI (en caso de persona física).
- Acta de asamblea o acta de directorio en la que consten los integrantes del órgano de fiscalización y control.
- Declaración jurada de la solicitud de inscripción como armador, comercial, industrial y/o transportista pudiendo la persona física o jurídica inscribirse en una o más categorías.
- Anexo II – A: formulario referido a la inscripción de las personas físicas o jurídicas.
- Anexo II – B: formulario referido al Directorio – Representante Legal – categoría en la que se inscribe (Armador – Industrial – Comercial – Transportista).
- Grupo Empresario: se corroboró nómina e integrantes.
- Formulario de AFIP y SIJP.
- Declaración jurada del art. 27 bis de la Ley 24.922.
- Inscripción del armador en la matrícula del Registro Nacional de Buques.
- Certificado de asignación de Captura o de CITC.

Se verificó que el titular y el armador del buque pueden revestir en forma conjunta o separada cada una de las categorías en la cuales se pueden inscribir (Armador – Industrial – Comercial – Transportista) debiendo realizar las presentaciones correspondientes exigidas para cada una de ellas y manteniendo actualizada dicha información.

En relación al buque:

- Certificado de Matrícula.
- Capacidad de bodega otorgado por Prefectura Naval Argentina (PNA).
- Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación.
- Contrato de Comunicación Satelital.
- Anexo III (datos de la embarcación).
- Anexo III – A (Embarcación Pesquera / Artes de Pesca).



- Anexo III – B (Embarcación Pesquera / Sistema de Posicionamiento de la Flota).
- Certificado de Permiso de Pesca.

El organismo informa que para el período auditado existen 526 buques con permiso de pesca vigente. La numeración del listado de expedientes otorgado por el auditado mediante Nota SsPyA 634/15 con fecha 28/10/15 presenta diferencias con la numeración asignada por el Registro de Pesca. Además existen expedientes que poseen más de una numeración.

En la muestra analizada se constató que 9 de los 134 buques relevados no poseían permiso de pesca vigente pese a estar incluidos en el listado entregado por la Dirección de Registro de Pesca (NOTA SsPyA 634/15).

Con respecto a lo requerido a los titulares y/o propietarios de los buques a fin de emitir el correspondiente permiso de pesca, se verificó que 42 buques poseen permiso de pesca pese a no constar en los expedientes parte de la documentación exigida:

Documentación faltante	Buques
Declaración jurada de quiebre o concurso	9
Estatuto de la sociedad o contrato social o DNI (si es persona física)	1
Acta de asamblea o acta de directorio en las que consten los integrantes del órgano de fiscalización y control	2
Formularios de AFIP y SIJP	1
Declaración jurada del art. 27 bis de la Ley 24.922	5
Inscripción del armador en la matrícula del Registro Nacional de Buques	23
Certificado de matrícula	5
Capacidad de bodega otorgado por Prefectura Naval Argentina	8
Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación	7
Contrato de Comunicación Satelital	12
Anexo III (datos de la embarcación).	6
Anexo III – A (embarcación pesquera / artes de pesca).	5
Anexo III – B (embarcación pesquera / sistema de posicionamiento de la flota)	5

Otro factor que dificulta la verificación de los requisitos exigidos son los desgloses en los expedientes, debido a que en ellos no se especifica lo que se desglosa ni la formación de un nuevo expediente.



3.3.2.- Captura Biológicamente Aceptable (CBA)

Una herramienta fundamental para la gestión sustentable de las pesquerías es el establecimiento de la CBA, estimada anualmente por el INIDEP. Es el valor máximo, o rango de valores de captura que se obtiene tomando en consideración la probabilidad de cumplir ciertos objetivos de manejo (puntos biológicos de referencia) ante una serie de condiciones dadas para garantizar la sustentabilidad del recurso.

Cuando el recurso se explota por debajo de la CBA, se entiende que se está incurriendo en una sub-explotación ya que se captura menos de lo que se puede pescar sin afectar su sustentabilidad, se estarían desaprovechando recursos. Por otro lado, cuando se pesca por encima de la CBA, se estaría produciendo un daño a mediano o largo plazo generando la sobreexplotación y agotamiento del recurso pesquero.

Según lo manifestado por las autoridades del INIDEP, existen cuatro fuentes de información que se utilizan para que los técnicos del Instituto calculen la CBA de cada especie de interés: la estadística pesquera, las campañas (información generada por la propia actividad científica), la información obtenida por los observadores a bordo de la flota comercial y los muestreos de desembarque (en algunos casos en los que por determinados motivos no cuentan con observadores a bordo). Los datos científicos obtenidos en las campañas son independientes de la actividad pesquera. Los índices relativos de abundancia y de estructura poblacional se construyen anualmente en base a las mencionadas fuentes de información estableciendo tendencias en el tiempo.

En la verificación in situ, las autoridades expresaron que no se están realizando campañas científicas debido a dificultades gremiales vinculadas con la tripulación de los buques del INIDEP. Sólo en el caso de la vieira continúan las campañas debido a que al momento de establecerse los permisos de pesca para dicha especie se determinó que los buques comerciales colaborasen con las campañas de investigación, haciéndose también cargo de los costos correspondientes.



La mencionada interrupción de las campañas científicas resiente la calidad del asesoramiento del INIDEP al CFP y afecta la calidad los datos científicos en los que se basa la estimación de la CBA.

3.3.3.- Captura Máxima Permisible (CMP)

En función de las recomendaciones incluidas en los informes del INIDEP, el CFP fija la CMP. Es la máxima captura anual por especie delineada para alcanzar el máximo rendimiento sustentable de los recursos pesqueros. A partir de la fijación de este valor, se optimizan los beneficios sociales y económicos inherentes a la actividad. La pesquería se divide entre especies sin CMP, especies con CMP, y especies con CMP y Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC).

El régimen de administración por CITC establece una concesión temporal del Estado a favor del titular de un permiso de pesca que habilita la captura de un porcentaje determinado de la CMP de una especie cuya magnitud, expresada en toneladas, se establece anualmente en función de la CMP para esa especie.

Cada especie tiene su propio régimen de administración y determinación de la cuota. El plazo de vigencia es de 15 años y su ejercicio está sujeto al pago del Derecho Único de Extracción.

Las especies con CMP son:

Especie	2012	2013	2014
Abadejo	Res. CFP 20/12	Res. CFP 8/13	Res. CFP 13/14
Anchoita	Res. CFP 17/12	Res. CFP 6/13y Res. 9/13	Res. CFP 4/14
Caballa	Res. CFP 17/11	Res. CFP 6/13	Res. CFP 7/14
Merluza de Cola	Res. CFP 15/11	Res. CFP 5/13	Res. CFP 16/13
Merluza Hubbsi	Res. CFP 15/11	Res. CFP 26/12	Res. CFP 16/13
Merluza Negra	Res. CFP 15/11	Res. CFP 26/12	Res. CFP 19/13
Polaca	Res. CFP 15/11	Res. CFP 26/12	Res. CFP 19/13
Merluza Austral	-	-	Res. CFP 7/14
Vieira	Res. CFP 7/11, 16/11, 1/12, 3/12, 8/12	Res. CFP 24/12, 27/12, 15/13	Res. CFP 17/13, 1/14, 2/14

Información suministrada por Nota SsPyA 634/15.



Hay cinco especies bajo el régimen específico de CITC: Polaca (Res. CFP 20/09), Merluza Negra (Res. CFP 21/09), Merluza de Cola (Res. CFP 22/09), Merluza Común (Res. CFP 23/09) y Vieira Patagónica (Res. CFP 20/14).

El siguiente cuadro muestra las recomendaciones efectuadas por el INIDEP para el período auditado junto a los valores de CMP dictados por el CFP:

Año	Especie	Área	Informe INIDEP	Recomendación INIDEP (Ton)	CMP CFP (Ton)
2012	Abadejo	-	24/2012	18.000	11.600
2012	Anchoita	N 41° S	14/2012	120.000	120.000
2012	Anchoita	S 41° S	15/2012	100.000	100.000
2012	Caballa	N 39° S	22/2012	14.200	14.200
2012	Caballa	S 39° S	21/2012	5.480-16.300	16.300
2012	Merluza de Cola	-	37/2011	90.000 – 164.000	140.000
2012	Merluza Común	N 41° S	43/2011	40.000	40.000
2012	Merluza Común	S 41° S	42/2011 45/2011	274.000	273.000
2012	Merluza Negra	-	41/2011	3.500	3.500
2012	Polaca	-	34/2011	41.000	40.000
2013	Abadejo	-	16/2013	3.648-9.225	9.000
2013	Anchoita	N 41° S	15/2013	120.000	120.000
2013	Anchoita	S 41° S	19/2013	100.000	100.000
2013	Caballa	N 39° S	Nota DNI 159/2013	14.200	14.200
2013	Caballa	S 39° S	13/2013	31.000	32.000
2013	Merluza de Cola	-	09/2013	70.000 – 131.000	125.000
2013	Merluza Común	N 41° S	37/2012	34.000 – 71.000	35.000
2013	Merluza Común	S 41° S	38/2012	279.000	277.000
2013	Merluza Negra	-	32/2012	3.500	3.500
2013	Polaca	-	39/2012	25.000	33.000
2014	Abadejo	-	13/2014	9.000	7.700
2014	Anchoita	N 41° S	06/2014	120.000	120.000
2014	Anchoita	S 41° S	08/2014	100.000	100.000
2014	Caballa	N 39° S	Nota DNI 131/2014	14.200	14.200
2014	Caballa	S 39° S	12/2014	31.000	31.500
2014	Merluza Austral	-	13/2014	-	5.000
2014	Merluza de Cola	-	30/2013	90.000 – 190.000	130.000
2014	Merluza Común	N 41° S	26/2013	32.000 – 72.000	32.000
2014	Merluza Común	S 41° S	29/2013	310.000	290.000
2014	Merluza Negra	-	31/2013	3.951 – 5.489	3.950
2014	Polaca	-	32/2013	40.000	33.000

Fuente: Elaboración propia con Informes INIDEP, resoluciones CFP.



La especie Vieira posee un régimen especial dividido en unidades de manejo cuyo período de vigencia no corresponde en todos los casos con el año calendario.

Periodo vigencia		UM	Informe INIDEP	Recomendación INIDEP (Ton)	Res. CFP	CMP CFP (Ton)
1/05/11	30/04/12	3	Nota INIDEP 1748/11	2.535	CFP 7/11	2.535
1/07/12	31/12/12	3	Nota INIDEP 1155/12	1.268	CFP 8/12	1.268
1/01/12	30/06/12	4	Informe 04/2011	8.223	CFP 16/11	4.100
1/07/12	31/12/12	4	Nota INIDEP 1155/12	4.100	CFP 8/12	4.100
1/01/12	30/06/12	5	Informe 04/2011	24.460	CFP 16/11	12.230
1/07/12	31/12/12	5	Nota INIDEP 1155/12	12.230	CFP 8/12	12.230
1/07/11	30/06/12	6	Nota INIDEP 1748/11	2.521	CFP 7/11	2.521
1/07/12	31/12/12	6	Nota INIDEP 1155/12	1.261	CFP 8/12	1.261
1/07/11	30/06/12	7	Nota INIDEP 1748/11	9.921	CFP 7/11	9.921
1/07/12	31/12/12	7	Nota INIDEP 1155/12	4.961	CFP 8/12	4.961
1/07/11	30/06/12	8	Nota INIDEP 1748/11	14.518	CFP 7/11	14.518
1/07/12	31/12/12	8	Nota INIDEP 1155/12	7.259	CFP 8/12	7.259
1/01/12	31/12/12	9	Informe 02/12	1.576 - 4.361	CFP 3/12	1.185,4
1/01/12	31/12/12	10	Informe 02/12	2.841 - 4.541	CFP 3/12	2.841
1/01/12	31/12/12	11	Nota INIDEP 196/12	1.000	CFP 1/12	1.000
1/01/12	31/12/12	12	Nota INIDEP 196/12	1.000	CFP 1/12	1.000
1/01/12	31/12/12	13	Nota INIDEP 196/12	1.000	CFP 1/12	1.000
1/01/12	31/12/12	14	Informe 02/12	2.000	CFP 3/12	2.000
1/01/13	31/12/13	A	Nota DIN 273/13	2.500	CFP 15/13	2.500
1/01/13	31/12/13	B	Informe 34/12	19.765 – 26.327	CFP 24/12	19.765
1/01/13	31/12/13	D	Informe 33/12	14.020 – 15.978	CFP 24/12	14.020
1/01/13	31/12/13	E	Informe 33/12	1.136 – 3.355	CFP 24/12	1.136
1/01/13	31/12/13	F	Informe 41/12	35.135 – 49.890	CFP 27/12	31.577
1/01/13	31/12/13	G	Informe 41/12	35.135 – 49.890	CFP 27/12	3.558
1/01/13	31/12/13	H	Nota DIN 273/13	2.500	CFP 15/13	2.500
1/01/14	31/12/14	A	Nota DIN 12/14	2.500	CFP 1/14	2.500
1/01/14	31/12/14	C	Nota DIN 114/14	2.500	CFP 6/14	2.500
1/01/14	31/12/14	D	Informe 33/12	15.156 – 19.333	CFP 17/13	17.768



1/01/14	31/12/14	E	Informe 33/12	15.156 – 19.333	CFP 17/13	13.791
1/01/14	31/12/14	F	Informe 2/14	14.751 – 20.542	CFP 2/14	14.750
1/01/14	31/12/14	G	Informe 2/14	1.500	CFP 2/14	1.500
1/01/14	31/12/14	H	Nota DIN 12/14	2.500	CFP 1/14	2.500
1/01/14	31/12/14	I	Nota DIN 12/14	1.000	CFP 1/14	1.000
1/01/14	31/12/14	J	Nota DIN 12/14	1.000	CFP 1/14	1.000

Fuente: Elaboración propia con Informes INIDEP, resoluciones CFP

Según lo explicado por técnicos del INIDEP, en los dos casos dentro del período auditado en los que el CFP fijó una CMP mayor a la CBA (caballa al sur del paralelo 39° y polaca), se trató de casos particulares ya que al estar ambas especies circunstancialmente deprimidas, con mercados en retroceso y precios poco atractivos para la flota, suele consumarse el retiro de empresas de la pesquería generando que para ese período el recurso quede sub-explotado. Al tratarse de especies cuotificadas, el recurso se reparte en función de la cuota que se le asigna a cada empresa; y en casos de mercados deprimidos, esa fracción puede ser tan pequeña que para algunos actores no resulte económicamente viable salir a capturarla. En esos casos, fijar una CMP mayor a la CBA permite que aquellas empresas que se mantienen pescando dichas especies puedan tener acceso a la proporción del recurso excedente que queda disponible al retirarse otros actores de la pesquería. En esos casos en particular, al exceder las capturas la CBA propuesta no se puso en riesgo a la caballa ni a la polaca.

El equipo de auditoría se reunió con los técnicos del INIDEP para tomar conocimiento del estado actual de las especies bajo el régimen de CMP. (Ver Anexo III)

3.3.4.- Registros de captura

Partes de pesca

El parte de pesca es un documento con carácter de declaración jurada, firmado por el capitán de buque, en el que constan los siguientes datos: nombre del buque, matrícula, armador, número de viaje anual, puerto, fecha y hora de zarpada y desembarco, tripulantes, millas recorridas, combustible consumido, artes de pesca utilizados, especies, parte diario de posición y captura y por último, captura diaria y total expresada en kilos. En el caso de los buques factoría, incluye también el parte diario de producción a bordo. Se confecciona durante la marea y en el caso de mareas con inspector embarcado también debe constar su



firma junto a la del capitán. La presentación del parte de pesca es obligatoria al momento de la llegada a puerto y desembarco ya que es la instancia que autoriza la descarga.

El equipo auditor solicitó los partes de pesca correspondientes al periodo auditado, teniendo acceso a los partes originales en papel de los años 2013 y 2014. Los mismos se encontraban correctamente archivados por año, distrito y número de parte. De los partes del año 2012 sólo pudo obtenerse las copias escaneadas, ya que en la SsPyA no se pudo hallar la documentación original. Si bien el organismo tomó en 2006 la determinación de escanear todos los partes de pesca con el objetivo de agilizar su circulación y ganar espacio físico de archivo, tanto en la SsPyA como en algunos distritos se declaró no contar con los insumos necesarios para llevar a cabo dicha tarea.

En el período auditado se registraron, para las especies con CMP, un total de 6546 partes de pesca en el año 2012, 6416 en el 2013 y 5939 en el 2014.

El equipo de auditoría realizó un muestreo simple al azar del universo total de los partes de pesca, y constató, en 346 partes del año 2012, 349 partes del año 2013 y 351 partes del año 2014, que los documentos incluyeran toda la información detallada precedentemente. Se corroboró que la información consignada en los partes de pesca originales escaneados coincidía con la ingresada en el sistema por el área correspondiente verificando que no existían diferencias significativas en los siguientes datos: distrito de zarpada y desembarco, nombre y matrícula del buque, especie y captura en kilos.

Actas de descarga

El acta de descarga es confeccionada por el/los inspectores designados en puerto; se verifica el volumen y la composición de la descarga labrando tres ejemplares quedando un formulario en poder de la empresa armadora y dos en la DNCP.

En el período auditado se registraron, para las especies con CMP, un total de 3496 actas de descarga en el año 2012, 3854 en el 2013 y 4212 en el 2014.



El equipo de auditoría realizó un muestreo simple al azar de las actas de descarga seleccionando 362 actas del año 2012, 362 actas del año 2013 y 360 actas del año 2014 y constató que la información consignada coincidía con la ingresada en el sistema por el área correspondiente. Se verificó que no existían diferencias significativas en los siguientes datos: puerto de desembarco, fecha, hora, nombre del buque, número de matrícula, tipo de permiso de pesca, nombre del inspector, datos del armador o representante de la empresa, fecha y hora de finalización de la descarga con la respectiva revisión de la bodega, firmas del representante de la empresa y del inspector.

Sistema General de Pesca

El Sistema General de Pesca (SISGRAL) registra los datos de lo declarado en los Partes de Pesca y los contrasta con los datos de los registros de las Actas de Descarga (Res. SAGPyA 167/09), obteniéndose el valor de captura por especie y buque que es utilizado para las siguientes tareas:

- Monitorear los permisos de pesca que tienen limitaciones de captura.
- Controlar las CMP por especie.
- Controlar las CITC de cada buque o empresa.
- Establecer el arancel del derecho único de extracción.

Según lo informado por la SsPyA, el sistema informático realiza la fiscalización y emite en forma automática alertas de control.

A los efectos del monitoreo y fiscalización del cumplimiento y estado de las CMP para cada especie, desde el mes de mayo de 2012 la Coordinación de Gestión de Pesquerías (CGdeP) dependiente de la Dirección Nacional de Planificación Pesquera (DNPP) elabora semanalmente un documento con el detalle actualizado de todas las CMP y de las capturas efectivamente realizadas por especie. Esta información es enviada a la Secretaría Institucional del CFP por correo electrónico, el cual verifica el estado de cumplimiento de las CMP. (Según Nota SsPyA 634/15).



Si entre los volúmenes de captura declarados en el parte de pesca y los declarados en el acta de descarga surge una diferencia del 15% o mayor para una misma especie, esta información es enviada a través del software al área de sumarios para iniciar un expediente. Durante el período auditado se registraron 108 expedientes por este tipo de infracciones (Nota SsPyA 634/15).

Con respecto a las capturas de especies cuotificadas y su control, el equipo de auditoría verificó que el sistema registra, entre otros datos, la captura para cada buque y el estado de cumplimiento de su respectiva cuota asignándole un color: verde, amarillo o rojo. El sistema cambia de color en función de la captura realizada determinando el estado de cada CITC. En los casos en que la captura se acerca al límite autorizado, el ítem cambia automáticamente de color amarillo a rojo. Sin embargo, cuando el buque pertenece a un grupo empresario, puede suceder que tenga asignado el color rojo llegado al límite de la captura autorizada para determinada especie pero que no incurra en una infracción debido a estar dentro de los casos de compensación de oficio que puede realizar la autoridad (Res. CFP 1/13, art. 39). La compensación se efectúa entre los buques que integran el mismo grupo empresario. Este proceso lo realiza de oficio la SsPyA de manera manual verificando que no se exceda el total asignado entre todos los buques del grupo.

En el período auditado se iniciaron 4 expedientes por excesos mayores al 3% en su CITC.

Informes de pesquerías

La CGdeP elabora también informes del estado de las principales pesquerías en los que se incluye una tabla con el detalle de las CMP. Este informe es de circulación semanal entre la SsPyA y el CFP (Según Nota SsPyA 634/15). Esta herramienta que contribuye a la toma de decisiones en relación a los recursos pesqueros y sus medidas de manejo. Dichos informes se realizan utilizando como fuente: lo declarado en los partes de pesca y constatado por la Dirección de Control y Fiscalización en las actas de desembarque.



Comparativo entre la CMP establecida por el CFP y los desembarcos declarados en los informes de pesquerías

Año	Especie	Área	CMP CFP (Ton)	Total Informe de pesquería (Ton)	
2012	Abadejo	-	11.600	10.113	87,2%
2012	Anchoita	N 41° S	120.000	14.762,6	12,3%
2012	Anchoita	S 41° S	100.000	671,1	0,7%
2012	Caballa	N 39° S	14.200	661,9	4,7%
2012	Caballa	S 39° S	16.300	20.132,3	123,5%
2012	Merluza de Cola	-	140.000	59.595	0,04%
2012	Merluza Común	N 41° S	40.000	23.375	58,4%
2012	Merluza Común	S 41° S	273.000	230.154	84,3%
2012	Merluza Negra	-	3.500	3.266	93,3%
2012	Polaca	-	40.000	8.379	20,9%
2012	Vieira		85.930	5.157	6%
2013	Abadejo	-	9.000	6.694	74,4%
2013	Anchoita	N 41° S	120.000	17.623,2	14,7%
2013	Anchoita	S 41° S	100.000	458,2	0,5%
2013	Caballa	N 39° S	14.200	552,1	3,9%
2013	Caballa	S 39° S	32.000	17.608,7	55%
2013	Merluza de Cola	-	125.000	55.972,6	44,8%
2013	Merluza Común	N 41° S	35.000	23.178	66%
2013	Merluza Común	S 41° S	277.000	250.230,6	90,3%
2013	Merluza Negra	-	3.500	3.464	98,9%
2013	Polaca	-	33.000	7.887	23,9%
2013	Vieira		75.056	5.911	7,8%
2014	Abadejo	-	7.700	5.735,4	74,5%
2014	Anchoita	N 41° S	120.000	12.539	10,5%
2014	Anchoita	S 41° S	100.000	1.416,2	1,4%
2014	Caballa	N 39° S	14.200	947,9	6,7%
2014	Caballa	S 39° S	31.500	6.641,4	21,1%
2014	Merluza Austral*	-	5.000	3.376	67,5%
2014	Merluza de Cola	-	130.000	58.339	44,9%
2014	Merluza Común	N 41° S	32.000	24.181	75,5%
2014	Merluza Común	S 41° S	290.000	232.805,3	80,3%
2014	Merluza Negra	-	3.950	3.897	98,7%
2014	Polaca	-	33.000	9.050	27,4%
2014	Vieira		57.309	4.704	8,2%

Fuente: Nota SsPyA 634/15. Informe mensual de pesquerías 2013, 2014, 2015. *Merluza austral: El Informe INIDEP 13/14 constituye el primer ejercicio de evaluación de la abundancia de la merluza austral con el objetivo de estimar la CMP. Res. CFP 07/14.

Según lo informado por el organismo: “(...) *Ni bien se ordena el cierre de una pesquería por haberse cumplido la captura máxima permisible no se autoriza el despacho a la pesca de dicha especie. En este caso (la caballa) el excedente de desembarque por sobre la CMP*



correspondió mayormente a buques que habían zarpado antes del cierre y arribaron a puerto con posterioridad al cierre de la pesquería con capturas previamente realizadas.”

(...) (Informe Técnico N°13/2013) En dicho informe el INIDEP expresó que “la estimación acerca de la condición actual del efectivo sugiere que una captura de 31.000 toneladas durante la temporada venidera no debería representar sino un modesto riesgo para el futuro de la población”. Esta afirmación indica que la población no solo no fue afectada por las capturas de 2012, sino que la recomendación para 2013 prácticamente duplicaba a la de 2012. Resulta evidente que las capturas de 2012 respondían a una abundancia del recurso que no había sido observada por el INIDEP en evaluaciones anteriores.” (Nota SsPyA 634/15).

En el período 2012-2014 no se cerró tempranamente ninguna pesquería por haberse cumplido o superado su CMP (Nota SsPyA 634/15).

3.3.6.- Sistema de inspectoría

En el período auditado la SsPyA ha mantenido el sistema de control y fiscalización estudiado y observado en los informes aprobados por Resoluciones AGN: 17/08 y 9/11.

El sistema implementado por la Dirección de Control y Fiscalización se basa en:

- a) La actuación de un cuerpo de inspectores embarcados que verifica la operatoria de los buques comerciales en alta mar.
- b) La actuación de un cuerpo de inspectores en cada puerto, con tareas previas a la liberación del buque a la pesca y al momento del arribo del buque al puerto.

3.3.6.1.- Inspectores embarcados

La Res. SAGPyA 370/00 establece la obligación de que los buques de más de 25 m de eslora lleven un inspector a bordo. Los inspectores deben llevar a cabo las siguientes funciones (Disp. SsPyA 424/04):

- a) Relevar los datos técnicos del buque.
- b) Constatar la correspondencia de las artes de pesca utilizadas.



- c) Controlar la vigencia y la correcta utilización del permiso de pesca.
- d) Tomar las muestras que correspondan para establecer la presencia de individuos juveniles en la captura realizada por el buque.
- e) Ordenar al capitán del buque el cambio de la zona de pesca cuando sea necesario.
- f) Verificar que el buque no opere en la zona de veda.
- g) Constatar que no se arroje pescado al mar.
- h) Tomar los datos provenientes de cada lance realizado indicando: día, hora y posición exacta, aportando toda la información que se requiere en los formularios respectivos, entregando en los distritos todos los datos recabados en el viaje e incluyendo toda la información adicional que consideren pertinente.
- i) Confeccionar las actas de infracción, en el caso de corresponder, las que deberán ser notificadas al capitán del buque que podrá firmar en disconformidad y efectuar su descargo por escrito si así lo estimara necesario.

La asignación de inspectores embarcados se realiza en el marco de la Disp. SsPyA 424/04. Ante la solicitud presentada por la empresa armadora conforme la normativa vigente para cada flota y característica del buque, se designa un inspector de pesca según corresponda (Nota DCyF 1750/15). La designación se encuentra coordinada por el Área de Inspectores Embarcados y se realiza de acuerdo a la disponibilidad de agentes. Ante la necesidad de cubrir puestos en buques que solicitan autorización de zarpada, se realiza un sondeo de los inspectores disponibles y en algunos casos, se solicita asistencia a las distintas Delegaciones para que colaboren con dicha búsqueda. Ante la falta o ausencia de inspector, el barco debe ser liberado a la pesca (Nota DCyF 1750/15).

Cantidad de mareas cubiertas por inspector a bordo:

Arte/Flota	Total de Mareas	Inspectores designados	Total de Mareas	Inspectores designados	Total de Mareas	Inspectores designados
	2012		2013		2014	
Fresqueros	864	552	940	703	917	596
Arrastreros	255	190	219	180	201	137
Tangoneros	770	150	869	168	918	260
Surimeros	18	15	13	12	22	3



Palangreros	19	15	16	12	13	0
Poterosnacionales	215	0	312	10	284	0
Trampas	30	0	43	1	34	0
Totales	2171	922	2412	1085	2389	996

Fuente: Nota DNCP 40/16.

Durante el 2012 y parte del 2013, en el marco de la Disp. SsPyA 424/04, los inspectores fueron notificados individualmente sobre los errores cometidos en la confección de los informes de marea y/o actas realizadas a bordo a efectos de instruirlos, requerir información conducente para mejorar las tareas de control y mejorar y fortalecer los mecanismos de control de la Dirección de Control y Fiscalización. Esta notificación fue reemplazada por el Memo DCyF 472/13, instructivo que destaca y clarifica los errores más frecuentes buscando evitar que se reiteren en los Informes de Marea presentados:

- Informar específicamente sobre la utilización del dispositivo de selectividad independientemente de la existencia del Acta de redes que certifique la existencia del mismo a bordo (Disp. SsPyA 424/04, art. 5).
- Indicar detalladamente cuáles son las actividades y cargos que asume el personal extranjero embarcado durante las tareas de pesca además de labrar el Acta de Constatación correspondiente (Manual del Inspector Embarcado, pág. 118, anexo 16, párrafo 5).
- Los valores porcentuales que surgen del análisis de las capturas de individuos juveniles del FORMUPES 02 lance por lance “no pueden coincidir” con los registrados en el FORMUTALL, ya que los datos expuestos en éste último surgen del control de tallas mínimas (estudio realizado en base a la medición de un número determinado de ejemplares). (Disp. SsPyA 424/04 art. 5 y Manual de Inspectores, anexo 2 – Metodología para el control de tallas mínimas).
- Los encabezados que se encuentran predatados respecto al hecho denunciado en el texto de las actas inhabilitan al documento para iniciar cualquier acción legal. El horario del encabezamiento del acta debe ser el que corresponda al último momento de la acción detallada en el texto de la misma. En los casos que resulte necesario borrar o corregir



datos del informe, sea formulario, actas, etc.; el inspector deberá salvarlo al pie de los mismos, sin excepción (Disp. SsPyA 424/04, art. 5).

- En la planilla de producción, el inspector deberá indicar claramente qué tipo de producto fue elaborado a bordo; sea entero, H&G, filet, etc. Se busca así de establecer qué coeficiente de conversión se empleó en las capturas a bordo, indistintamente de que se trate de un buque fresquero o congelador (Disp. SsPyA 424/04, art. 5).

(Nota DCyF 1750/15 y Nota DNCP 40/16)

Durante el período auditado, el cuerpo de inspectores no recibió ningún tipo de capacitación.

(Nota DCyF 1750/15)

Manual de inspectores

Según lo manifestado por el organismo, el Manual de Procedimientos para Inspectores de Pesca de Muelle y Embarcados vigente es el creado por Disposición SsPyA 154/97, ampliado y actualizado en el marco del Acuerdo sobre las Relaciones en Materia de Pesca Marítima entre la República Argentina y la Comunidad Europea mediante Disp. SAGPyA 133/98, en el marco del Dec. 1450/96.

Es de destacar que este Manual tiene dentro de las obligaciones la de completar formularios (FORMUPES 02, FORMUTALL, entre otros) donde se exige establecer el número de juveniles capturados. Al encontrarse derogada la Res. SAPyA 447/96 y no existir una normativa vigente en relación a la talla en la especie Merluza Común, el inspector se encuentra frente a un vacío legal en relación a esta temática, la detección de alguna problemática con respecto a los juveniles en Merluza Común carece de regulación y de validez suficiente como prueba a los fines de iniciarse un sumario o bien sancionar determinada conducta.

En igual sentido, cuando existe tripulación extranjera confluyen diferentes normas de distinta jerarquía que presentan controversias al momento de su aplicación. Por ejemplo el formulario



que debe completar el armador no contempla la figura de extranjero en carácter de asesor y/o técnico (Resolución SAGPyA 424/97, Disposición SSP 4/99), los instrumentos que posee el inspector embarcado, a fin de especificar infracciones detectadas, no son suficientes para dar inicio a un sumario (Manual de Procedimientos para Inspectores de Pesca de Muelles y Embarcados, creado por la Disposición SsPyA 154/97 - Anexo 16 - planilla de Relevamiento de Personal Embarcado) y la ley 22.107 que sanciona el incumplimiento del compromiso asumido por el armador se encuentra derogada.

3.3.6.2.- Inspectores en puerto

El cuerpo de inspectores de puerto se encarga de:

Antes de la liberación del buque a la pesca confecciona el Acta de redes verificando que:

- los sistemas selectivos correspondientes a la especie objetivo del buque estén correctamente cosidos a la red;
- las artes de pesca a bordo sean las permitidas, medir las redes, controlar que la distancia entre los estobos sea la establecida en la norma exigir el desembarco de las redes rechazadas y
- la presencia de trituradora a bordo y su estado y funcionamiento (sin pescado).
- las bodegas se encuentren en condiciones y vacías.

Al arribo del buque se confecciona el acta de descarga verificando:

- la descarga en puerto, pesando el 10% de la descarga.
- el porcentaje de ejemplares juveniles realizando un control de tallas;
- la descarga en las plantas procesadoras.

La Dirección de Control y Fiscalización cuenta con 7 Delegaciones en Puerto. El equipo de auditoría verificó el funcionamiento de las delegaciones de Ushuaia y Mar del Plata.



En la ciudad de Ushuaia se visitaron las instalaciones del puerto y se verificó el procedimiento de fiscalización de la SsPyA, a través de la Subcomisión de Control de Descargas dependiente de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra, quienes realizan con el apoyo de los Distritos el control de la descarga y las tallas de los individuos de la Especie Merluza Negra. (Ver Anexo IV)

En las instalaciones de la delegación puerto de Mar del Plata se evaluó el procedimiento de fiscalización que realiza la SsPyA al momento de la zarpada, arribo y descarga de los buques pesqueros. Se verificó: descarga de buque fresquero, buque congelador con clasificación en puerto, buque congelador con clasificación en planta frigorífica, control del inspector en la planta frigorífica, buque potero, comprobación de redes y control del Centro Integrado de Control Pesquero. (Ver Anexo IV)

3.3.7.- Control de Tallas

Las poblaciones de peces están compuestas por individuos juveniles y adultos, agrupados en clases anuales de acuerdo con su edad o tamaño ya que existe correlación entre ambas variables. Los peces juveniles son sexualmente inmaduros e incapaces de reproducirse. Los individuos que han alcanzado el tamaño y la edad adecuada para reproducirse, los adultos, lo hacen desovando todos los años.

A efectos de asegurar que el mayor porcentaje posible de los ejemplares juveniles alcancen su primera madurez sexual, garantizando así el recambio poblacional que compense las pérdidas producidas por mortalidad natural y por la pesca, se ha implementado la fijación de zonas de veda, paradas biológicas obligatorias, medidas de control de tallas y dispositivos de selectividad.

El control de tallas se realiza midiendo un número determinado de individuos provenientes de un muestreo al azar. El procedimiento a bordo consiste en tomar una muestra en al menos la mitad de los lances de pesca en el día. Estos muestreos determinan el porcentaje de individuos juveniles de la especie particular, de cada día y de la marea una vez finalizada (Metodología para el control de tallas mínimas - Manual de Inspectores Embarcados).



Mediante la Resolución SAGPyA 447/96 se determinó el largo total mínimo o largo de primera madurez para las principales especies demersales de altura y costeras.

Luego, la Res. SAGPyA 707/97 adoptó medidas en relación a la captura de especies de talla inferior a las previstas en la Res. SAGPyA 447/96: los buques pesqueros con permiso de pesca vigente podrán capturar hasta un 10% de especies de talla inferior a las previstas en tal resolución respecto del total de lo capturado en cada marea, en carácter de pesca incidental.

Las Res. SAGPyA 447/96 y SAGPyA 707/97 fueron derogadas mediante la Res. SAGPyA 920/06 en su artículo 58.

La Ley 24922 en su artículo 21, inc. n) establece que queda prohibido en todos los espacios marítimos bajo jurisdicción argentina, *“realizar capturas de ejemplares de especies de talla inferior a la establecida por la normativa legal vigente o declarar volúmenes de captura distintos a los reales, así como falsear la declaración de las especies”*.

La Resolución SAGyP 245/91 establece la prohibición en su artículo 14, inciso i) *“del ejercicio de actividades pesqueras sin permiso y/o captura de especies no autorizadas en el mismo, cuando ésta exceda el DIEZ (10%) de captura incidental”*.

La normativa vigente en materia de control del largo total de primera madurez de especies con CMP son las transcriptas a continuación:

Nombre común	Largo total de primera madurez	Normativa
Anchoíta	120 mm	Res. CTMFM 14/14
Centolla	110 mm	Res. CFP 19/08
Merluza de Cola	600 mm	Res. CFP 22/12
Merluza Común	-	Sin normatizar
Abadejo	-	Sin normatizar
Merluza Negra	820 mm	Res. SAGPyA 19/02
Polaca	380 mm	Res. CFP 23/12
Vieira Patagónica	55 mm	Res. CFP 4/08

El CFP mediante diferentes resoluciones reguló los cupos anuales asignados para la captura del recurso Merluza Común, y por la Res CFP 1/13 estableció el régimen general de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), pero no dictó ninguna norma en lo que se refiere a la temática de tallas y juveniles de la especie.



3.3.8.- Dispositivos de selectividad

El DEJUPA es un dispositivo para el escape de peces juveniles en las redes de arrastre; fue instaurado por las Res. SAGPyA 514/00 y 88/01 de manera obligatoria a partir del 1° de julio de 2001 para todos los buques pesqueros arrastreros cuya especie objetivo fuera la Merluza Común, o cuyas capturas incidentales superaran en peso el 10% de Merluza Común por marea. Las Res. SAGPyA 78/09 y 577/09 suspendieron la obligatoriedad de su uso durante 180 días corridos la primera vez, y por 90 días corridos la segunda, abriendo un período de prueba de sistemas alternativos.

En 2009, a fin de cumplir con la obligatoriedad del uso de dispositivos de selectividad y a solicitud del INIDEP, el CFP presentó un informe sobre los resultados y conclusiones de todas las experiencias de selectividad realizadas hasta el momento.

En el 2010, el INIDEP destacó que los índices obtenidos para los grupos de edad 0 y 1 actuales eran los más bajos de los últimos tres años, y que debían ser corroborados en invierno con la campaña global de evaluación de merluza para el stock al sur del paralelo 41° Sur. En función de los resultados hallados, el INIDEP recomendó aplicar un manejo precautorio del área hasta obtener nueva información, y concluyó que para mantener el nivel actual de capturas en el mediano plazo sería necesaria la utilización de mecanismos selectivos que permitan separar tallas en las capturas, de forma tal que las edades 1 y 2 que corresponden a las tallas menores a 35 cm, alcancen la mayor tasa de escape posible (Informe Técnico INIDEP 9/10).

En relación a lo expuesto, la Res. CFP 8/10 establece como medidas de manejo y administración para ser aplicadas a la especie Merluza Común el uso obligatorio de determinados dispositivos de selectividad para todos los buques pesqueros arrastreros cuya especie objetivo sea la merluza común. Tales dispositivos son:

a) Sistema flexigrid-copo 35/120 (35 mm de separación entre varillas y 120 mm de luz de malla en el copo o bolsa de la red) de acuerdo a lo especificado en el Informe Técnico INIDEP N° 21, de fecha 17/03/05.



- b) Dispositivo para el escape de juveniles de peces en las redes de arrastre denominado "DEJUPA", en las condiciones establecidas en la Res. SAGPyA 514/00.
- c) Copo o bolsa con mallas diamante de 96 mm de luz y una ventana de malla cuadrada con nudos de 62 mm de lado, de acuerdo a lo descrito en el Informe Técnico INIDEP N° 28, de fecha 21/07/09.
- d) Copo de mallas diamante y T90 de 120 mm, de acuerdo al Informe Técnico INIDEP N° 31, de fecha 21/05/08.
- e) Otro dispositivo que proponga el armador y sea admitido por el CFP previo informe del INIDEP sobre su viabilidad.

También dispuso que el CFP evaluara con la información técnica que le remita el INIDEP respecto al desempeño y la eficacia de los distintos dispositivos, pudiendo adoptar medidas que limiten la accesibilidad y/o la vulnerabilidad del recurso de acuerdo a dichos resultados.

Los buques que tengan como especie objetivo la Merluza Común, y que el 10% del total de la captura corresponda a dicha especie, tienen la obligación de utilizar tales dispositivos. La falta de su uso será considerada falta grave.

Según Nota SsPyA 634/15, el auditado informa que “...se realizan en forma sistemática y permanente inspecciones pertinentes en puerto y abordaje que verifican el cumplimiento de la normativa vigente....el empleo de artes de pesca y dispositivos de selectividad...” También manifiesta que “...en relación con los dispositivos de selectividad en general, se constata un uso frecuente y en aquellos casos en que han sido labradas infracciones se ha dado inicio al sumario correspondiente...”

3.3.9.- Zonas de Veda. Sistema de Monitoreo Satelital

El establecimiento de zonas de veda es una de las herramientas utilizadas para la protección de los recursos pesqueros; implica la prohibición de pescar determinada especie en zonas y/o épocas puntuales.

La pesca en los espacios marítimos bajo jurisdicción argentina está sujeta a las restricciones del CFP con el objeto de evitar excesos de explotación y prevenir daños al ambiente (art.17,



LFP). La información respecto de dichas restricciones, tanto como su levantamiento, debe ser notificada con antelación a los permisionarios pesqueros y a las autoridades competentes de patrullaje y control para que tomen conocimiento.

Las zonas y época de veda son establecidas por la SsPyA con previa aprobación del CFP. La normativa general tiene fundamento en informes técnicos proporcionados por el INIDEP y en el cruce de información de capturas, descargas, la posición satelital de las zonas de pesca, los dispositivos de selectividad, las características de los buques pesqueros, los permisos de pesca y las cuotas.

La SsPyA controla las zonas de veda a través del Sistema de Monitoreo Satelital. El control satelital de la flota pesquera permite monitorear la operatoria de los buques y obtener su posición respecto de las áreas restringidas, las áreas de veda permanente y aquellas zonas de apertura y cierre transitorio dispuesto por la SsPyA conjuntamente con el CFP en base a las recomendaciones efectuadas por el INIDEP. El área monitoreada es la ZEEA, entre las 12 millas y las 200 millas marinas. Todos los buques pesqueros que circulen por esta zona deben estar incluidos en la red para ser monitoreados.

El sistema funciona actualmente con cuatro empresas servidoras y crea alarmas que indican cada vez que hay una vulneración de la prohibición de pescar en dichas zonas. Los datos que utiliza el Sistema de Monitoreo Satelital tienen como fuente la información suministrada por la Prefectura Naval Argentina, el INIDEP y la SsPyA; se actualizan diariamente según las normas vigentes, se grafican y se cargan en el GPS.

El Sistema de Monitoreo Satelital se instrumenta a través de los siguientes pasos:

- Se descarga de las páginas de las empresas servidoras los registros de los buques cada hora. Luego se procesan los datos en el programa Visual Fox Pro de Microsoft para la conversión del formato requerido en el Sistema de Información Geográfico (SIG).
- Se cargan los datos y se georreferencian para visualizar las posiciones en la cartografía.
- Se controla la normativa espacial (áreas vedadas, restricciones de esfuerzo pesquero) de manera simultánea. El sistema tiene alarmas en el caso que un buque pesquero opere en zonas prohibidas.



- En el caso de detectar una posible infracción, por una operatoria dudosa, se vuelve a ejecutar el sistema cartográfico de control para volver a analizar las posiciones. En caso de ser necesario, se pueden hacer reportes en el momento de la operatoria del buque en cuestión. La información satelital se complementa con registros de las estaciones costeras de la PNA e información del Servicio Meteorológico Nacional (Nota SsPyA 634/15).

El área de Monitoreo Satelital realiza un Informe Anual de actividad de Monitoreo, el cual sistematiza los datos obtenidos y las infracciones en un documento único. Cuando el sistema detecta alguna irregularidad, se contacta a la PNA con la que se intercambia información para luego poder analizar si se configura como infracción.

Si la maniobra del buque monitoreado se verifica como incumplimiento, la Dirección de Control y Fiscalización confecciona un Informe y se adjunta el confeccionado por la PNA, para dirigirse a la Coordinación de Análisis de Infracciones y Sanciones, ambas dependientes de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera. Se analiza la información y en caso de corresponder, se instrumenta un sumario ordenando conjuntamente el regreso a puerto del buque. En caso de ser de bandera extranjera el buque se decomisa.

Informes Anuales del Área de Monitoreo

Informes anuales	2012	2013	2014
1) Escalas accidentales	125	123	143
2) Infracciones	27	31	43
3) Regreso a puerto	40	25	27
4) Respuestas a expedientes	3	9	16
5) Gráficos a otras áreas	152	167	127
6) Norte/ Sur paralelo 41 ^a	445	313	527

Fuente: Nota DCyF 1750/15.

- 1) Las escalas accidentales son las sumatorias por año de las autorizaciones por el Área de Monitoreo Satelital, enviadas a las provincias con litoral marítimo, para controlar los ingresos a puerto de los buques por causas fortuitas, y agilizar los pagos de



Derecho Único de Extracción y de Inspectores Embarcados por parte de las empresas pesqueras.

- 2) Las infracciones detectadas por el área son las operaciones realizadas por los buques que no cumplieron con la normativa vigente, ya sea por pesca en zonas de veda o de Esfuerzo Pesquero Restringido.
- 3) Los regresos a puerto se efectúan cuando los buques interrumpen su emisión de posición satelital.
- 4) Las respuestas a expedientes es cuando otras áreas de la SsPyA se efectúan requerimientos sobre monitoreo satelital para darle curso legal a las actuaciones administrativas
- 5) Los gráficos a otras áreas se efectúan cuando surgen controversias sobre diferentes bases de datos, y es necesario un esclarecimiento con un análisis gráfico de la operatoria de un buque/s o de un área determinada.
- 6) Los análisis norte/sur paralelo 41° son informes solicitados por la Dirección de Administración Pesquera para corroborar el cumplimiento de la normativa referida al manejo del stock norte-sur de la captura de merluza común.

Infracciones en zonas de veda

El organismo informa mediante Nota DCyF 1750/15 y Nota SsPyA 634/15 el número de expedientes registrados por infracciones en las zonas de veda:

Año	Nota DCyF 1750/15		Nota SsPyA 634/15
	Área de Control y Fiscalización	Área de Infracciones y Sanciones	SsPyA
2012	27	6	-
2013	40	44	-
2014	44	49	-
Total	111	99	124

Fuente: elaboración propia - Nota DCyF 1750/15 y Nota SsPyA 634/15.



3.3.10.- Derechos de extracción

Los titulares de permisos de pesca de buques habilitados para la explotación comercial deben abonar un arancel con carácter de derecho único de extracción. Este es aplicable a la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca, que es equivalente a la suma del valor por tonelada de recursos extraídos resultante de multiplicar el arancel base por el coeficiente según la modalidad de pesca, conforme se detalla en el anexo II de la Res. CFP 5/04.

Monto recaudado por el concepto Derecho Único de Extracción

Año	Monto en pesos
2012	36.627.820,45
2013	37.705.398,07
2014	41.545.381,12

Fuente: Nota SsPyA 634/15

Para cumplir con el procedimiento administrativo conforme al anexo que complementa la Res. SAGPyA 463/03, las empresas armadoras deben completar los datos exigidos con carácter de declaración jurada –con membrete de la empresa- y adjuntar el comprobante de depósito. Una vez corroborada la acreditación en la cuenta correspondiente (Cta. N°53368/17) se envía la documentación - los comprobantes de depósito fotocopiados a través de un informe firmado por el director nacional -al área de Contabilidad y Finanzas para su identificación definitiva. Posteriormente, los originales son archivados en el área de Arancelamiento Pesquero. Cuando dicha área toma conocimiento del incumplimiento de una empresa armadora, la notifica sobre la existencia de la deuda y le propone la cancelación con un acuerdo de pago, con el fin de no agravar su estado financiero.

Conforme la Res. SAGyP 313/09, las empresas armadoras que registraran deuda correspondiente a derecho único de extracción, pueden solicitar y acordar un plan de pagos para la cancelación definitiva de los aranceles adeudados.

En caso de mantenerse la morosidad, se inicia el procedimiento de certificación de la deuda que culmina con la instrucción por parte de la SsPyA del inicio de actuaciones judiciales. (Nota SsPyA 634/15).



La Res. CFP 5/04 establecía que por la falta de pago del arancel se determinará la suspensión del despacho a la pesca del buque hasta que el permisionario cumpla con la totalidad del pago exigible. La Res. CFP 12/14 deroga la resolución anterior y establece que para las descargas efectuadas a partir del 1° de noviembre de 2014, la falta de pago del arancel facultará a la autoridad de aplicación para suspender el despacho a la pesca del buque hasta que el permisionario cumpla con la totalidad del pago exigible.

Según lo manifestado por el organismo; si el buque tiene una deuda con la SsPyA, no se le impide salir a pescar. Si tiene que renovar el permiso o realizar una transferencia y tiene deuda no se realiza el trámite hasta tanto abone lo adeudado (Nota SsPyA 634/15).

Listado de expedientes iniciados para el cobro judicial durante el período auditado:

Expediente Número	Estado del Expediente	Continuó con su actividad pesquera luego de iniciado el expediente
S01: 004641/2012	No se encuentra en este Servicio Jurídico.	Si
S01: 0109147/2012	No se encuentra en este Servicio Jurídico.	No
S01:0023738/2013	Crédito declarado admisible el 28/05/2013 con propuesta de pago para Diciembre/2017.	No
S05:0523350/2013	Crédito rechazado con fecha 3/12/14 se apeló con fecha 31/03/2015	Si
S05:0526210/2013	Acuerdo homologado en 6 cuotas anuales pago acreditado de la primer cuota con fecha 16/11/2015 conforme lo informado por la DNCP.	Si
S05:0553256/2013	Con fecha 3/2/14 se presentó la verificación. El 6/3/2015 se contestó traslado de inconstitucionalidad del DUE desde el 30/11/2015 está a resolver.	Si
S05:0536621/2013	Se presentó la verificación el 24/10/14 (en trámite).	Si
S05:0552221/2013	Crédito verificado conforme auto de fecha 25 feb 2014 (en trámite).	No
S05:0558056/2013	Crédito verificado con fecha 16/04/2014 (en trámite).	No
S05:0034839/2014	No se encuentra en este Servicio Jurídico.	Si
S05:0044315/2014	No se encuentra en este Servicio Jurídico.	Si

Fuente: Elaboración propia según información suministrada por la SsPyA.



4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Normativa vigente y su implementación

4.1. La normativa dictada por el organismo auditado es dispersa por no existir un cuerpo ordenado, generando contradicciones, vacíos legales y por lo tanto dificultades en su aplicación. No existe un Digesto de Normativa Pesquera de acuerdo a la Decisión Administrativa 175/2010 (Observado en el informe AGN aprobado por Res. AGN 32/15).

4.2. No existe normativa que establezca la diferencia entre adultos y juveniles de la especie merluza común dificultando las tareas del inspector embarcado y la ejecución de medidas de protección del recurso.

4.3. La normativa referida a los tripulantes extranjeros se encuentra desactualizada impidiendo a los inspectores embarcados ejercer su función de verificación y control de manera adecuada e imposibilita la sanción ante un incumplimiento en lo declarado por las empresas pesqueras.

Registro de la pesca

4.4. Los expedientes de inscripción ante el Registro de la pesca informados por el organismo mediante Nota SsPyA 634/15 como permisos de pesca vigentes no contienen toda la documentación exigida por las resoluciones SAGyP 514/2009 y 39/2014.

4.5. La documentación contenida en los expedientes analizados es incompleta respecto a la existente en la base de datos utilizada por la Dirección de Registro de Pesca.

4.6. Los expedientes poseen más de una numeración, desgloses de documentación sin aclaración y apertura de expedientes relacionados sin referenciar.

Control y Fiscalización



4.7. Resulta indispensable que los inspectores embarcados sean idóneos en su función y cuenten con la capacitación necesaria para detectar las violaciones a la normativa vigente (Observado en los informes aprobados por Res. AGN 17/08 y 9/11) Si bien el organismo durante el período auditado reconoce la existencia de errores en el accionar del cuerpo de inspectores, no ha instrumentado capacitaciones para sus inspectores.

4.8. En el año 2010 el organismo dejó constancia en su respuesta a la vista del informe aprobado por Res. AGN 9/11 que se encontraba abocado en la tarea de confección de un nuevo Manual de Procedimientos para Inspectores de Pesca de Muelle y Embarcados. A la fecha de cierre de esta auditoría el organismo no contaba con un Manual actualizado.

4.9. El sistema de alarma establecido en el SISGRAL para los casos de exceso de CITC no contempla la situación de compensación de oficio por grupo empresario.

4.10. Las balanzas utilizadas por la SsPyA en el puerto de Mar del Plata durante la fiscalización de las descargas pertenecen a las empresas armadoras y no son sujetas a ningún procedimiento de control.

4.11. En el procedimiento de control en el puerto de Mar del Plata se observó que a pesar de existir inspectores disponibles en la Delegación, una descarga se realizaba sin inspector; ante una descarga donde se utilizaban dos guinches solo se constató la presencia de un inspector y no se realizó el muestreo de control de especies en caso de descarga de buque congelador.

4.12. Se observó en la Delegación de Ushuaia que el equipo informático es obsoleto e insuficiente; el vehículo y la indumentaria del personal es inadecuada dadas las condiciones climáticas regionales.

4.13. En algunas ocasiones las tareas de fiscalización de los inspectores de Subcomisión de Control de Descargas dependiente de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra se ven afectadas por dificultades administrativas en la asignación de viáticos.

Monitoreo satelital



4.14. El organismo no cuenta con un procedimiento definido de comunicación dinámico, que permita al Área de Monitoreo Satelital conocer –en tiempo oportuno- la normativa actualizada para el desarrollo diario de sus tareas de control.

Infracciones en zonas de veda

4.15. Inconsistencia en la información sobre la cantidad de infracciones en las zonas de veda habida cuenta que difiere lo informado por cada una de las áreas consultadas. La información suministrada por las Notas DCyF 1750/15 y SsPyA 634/15 resulta incongruente. Se evidencia que el registro de las infracciones a las zonas de veda es deficiente.

Derecho de extracción

4.16. En el período auditado no se cumplió con lo establecido por la normativa vigente hasta el 31 de octubre de 2014 (Res. CFP 5/04) que determina que ante la falta de pago de derecho único de extracción se suspenderá el despacho a la pesca del buque hasta que el permisionario cumpla con la totalidad del pago exigible.

INIDEP

4.17. Las dificultades internas del INIDEP que imposibilitan la realización de las campañas globales, afecta la calidad de los datos científicos en los que se basa la estimación de la CBA.

5.- ENVÍO A LA VISTA

El presente informe en su etapa de proyecto fue puesto en conocimiento del Organismo mediante Nota N° 101/16 –A06 de fecha 22/09/16.

La respuesta, enviada por el organismo por Nota sin número, de fecha 18/10/16, que se encuentra en el Anexo V del presente Informe, establece que “(...) *se ha tomado debida nota de las observaciones allí formuladas, muchas de las cuales coinciden con nuestro reciente relevamiento (...)*”, en consecuencia no modifican los Comentarios y Observaciones ni las Recomendaciones, por lo que se mantienen.



6.- RECOMENDACIONES

Normativa vigente y su implementación

- 6.1.** Ordenar y actualizar el marco normativo. Implementar el Digesto de Normativa Pesquera y el Archivo de Legislación Internacional Pesquera.
- 6.2.** Establecer normativa que establezca la diferencia entre adultos y juveniles de la especie merluza común.
- 6.3.** Actualizar la normativa referida a los tripulantes extranjeros de tal manera que el inspector embarcado pueda ejercer su función de verificación y control y establecer una sanción ante el incumplimiento en lo declarado por las empresas pesqueras.

Registro de la pesca

- 6.4.** Cumplir en la totalidad de los expedientes de permisos de pesca vigentes con las obligaciones dispuestas por las resoluciones SAGyP 514/2009 y 39/2014.
- 6.5.** Actualizar y ordenar el sistema de archivo de expedientes de tal manera que la documentación que se encuentra en la base de datos del organismo coincida con la que se encuentra en los expedientes de permisos de pesca.
- 6.6.** Establecer un sistema de archivo de expedientes de tal manera que no se genere más de una numeración para el mismo expediente. Aclarar los desgloses y expedientes relacionados en los expedientes iniciales.

Control y Fiscalización

- 6.7.** Capacitar al cuerpo de inspectores embarcados para fortalecer su formación.
- 6.8.** Actualizar el Manual de Procedimientos para Inspectores de Pesca de Muelle y Embarcados.
- 6.9.** Adecuar el SISGRAL de manera que contemple la información de grupos empresarios.



6.10. Establecer un procedimiento de control para las balanzas utilizadas durante la fiscalización en puerto.

6.11. Cumplir con el procedimiento establecido para el control de descargas en puerto.

6.12. Dotar a la Delegación de Ushuaia del equipamiento necesario para facilitar las tareas a su cargo.

6.13. Flexibilizar la asignación de viáticos de la Subcomisión de Control de Descargas dependiente de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra, en caso de que la descarga se prolongue.

Monitoreo satelital

6.14. Mejorar la articulación de las distintas áreas de la SsPyA a fin de que el área de Monitoreo Satelital cuente en tiempo y forma con la normativa necesaria para el desarrollo de sus tareas.

Infracciones en zonas de veda

6.15. Ordenar el registro de infracciones en zona de veda con el fin de contar con información ordenada y confiable.

Derecho de extracción

6.16. Cumplir con la normativa vigente en caso de derecho de extracción con el fin de incentivar el pago efectivo del arancel.

INIDEP

6.17. Arbitrar medios para que el INIDEP cuente con la financiación suficiente para la realización de las campañas y la obtención de los datos científicos que permitan evaluar el recurso pesquero y tomar las decisiones de manejo necesarias para preservarlo.



7.- CONCLUSIÓN

El conjunto de medidas integrado por el **establecimiento de CMP anuales según las recomendaciones del INIDEP, el régimen de Administración Pesquera por Cuotas Individuales Transferibles de Captura, la fijación de zonas y épocas de veda y los avances en el sistema de monitoreo satelital han logrado mejorar en los años de estudio las medidas de protección del recurso pesquero.**

La merluza común, especie más explotada en la Argentina y declarada en emergencia en el año 1999, ha logrado en los años 2013 y 2014 una recuperación considerable de su biomasa aunque todavía no ha alcanzado su condición óptima según las expectativas del INIDEP.

Sin embargo, el sistema de control y fiscalización del recurso pesquero implementado por la SsPyA aún sostiene las observaciones detectadas en los informes de AGN aprobados por Resoluciones 17/08 y 9/11 y 32/15 con las mismas deficiencias. El Manual de Procedimientos para Inspectores de Pesca de Muelle y Embarcados no ha sido actualizado y los inspectores a bordo, principales fiscales de la captura diaria, no han sido capacitados para mejorar en el desempeño de sus tareas.

En el caso de la merluza común en particular se ha evidenciado que el control en la utilización de los dispositivos de selectividad es ineficiente. A su vez, fue derogada la normativa que establece la medición de sus juveniles y los controles de tallas en puerto.

Si bien el sistema de fiscalización en puerto es complejo por la celeridad necesaria para no alterar la cadena de frío poniendo en riesgo la calidad del producto, esto no implica que la SsPyA deba desistir de realizar el control correspondiente sobre las balanzas utilizadas para fiscalizar la captura al momento de la descarga.

El INIDEP no cuenta con los recursos necesarios para desarrollar campañas y obtener la información científica necesaria para evaluar el recurso con la mayor exactitud posible, en detrimento de la calidad de esa información.



Auditoría General de la Nación

A partir de las dificultades explicadas se sugiere que el sistema de control y fiscalización debe mejorar para lograr un control efectivo y eficiente del recurso pesquero en general y de la merluza común en particular.

8.-LUGAR Y FECHA:

Buenos Aires, 28 de julio de 2016.

9.-FIRMAS



ANEXO I

Marco Legal

Constitución Nacional	Derecho-deber al ambiente y su conservación (art. 41).
Ley 17.094	Determina la soberanía argentina hasta las 200 millas marinas adyacente a su territorio.
Ley 17.500	Ley de Pesca. Regula la explotación del mar territorial argentino.
Ley 20.645	Tratado del Río de la Plata y su frente Marítimo suscrito entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay que determina una Zona Común de Pesca entre ambos países.
Ley 21.673	Creación del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP). Art. 8° crea el Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero.
Ley 23.968	Fija las Líneas de Base de La República Argentina a partir de las cuales se miden sus espacios marítimos.
Ley 24.315	Aprueba un acuerdo sobre las relaciones en materia de pesca marítima con la Comunidad Económica Europea.
Ley 24.543	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
Ley 24.608	Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, aprobado por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).
Ley 24.922	Régimen Federal de Pesca (LFP). Aprobación del Nuevo Régimen Federal de Pesca. Creación del Registro de Pesca y del Fondo Nacional Pesquero.
Ley 25.263	Régimen de Recolección de Recursos Vivos Marinos en el área de aplicación de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA). Jurisdicción y ámbito de aplicación. Funciones del CFP, la SAGPyA y la PNA. Fondo para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos Fondo CCRVMA. Publicidad de las medidas de conservación de la CCRVMA. Límites de captura. Monitoreo satelital de buques. Sanciones. Recursos. Presunciones. Investigación y observación científica de conformidad con la CCRVMA.
Ley 25.290	Aprueba el acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.
Ley 25.470	Modificaciones al Procedimiento de sanción de infracciones de la Ley 24.992 (LFP).
Ley 25.526	Acuerdo Marco de cooperación sobre pesca
Ley 25.675	Presupuestos Mínimos ambientales
Ley 25.831	Libre acceso a la información ambiental
Ley 26.386	Modifica el Régimen Federal de Pesca establecido por la Ley 24.922
Decretos PEN	



Decreto 6/98	Nuevo Régimen Federal de Pesca (se veta el art. 6° de la Ley 24.922.)
Decreto 214/98	Establece a la SAGPyA como órgano de aplicación de la Ley 24.922.
Decreto 198/99	Emergencia de la Merluza. Deroga el Dec. 591/99, determinando que dicha emergencia continuará hasta tanto duren las causas que la motivan.
Decreto 748/99	Reglamenta la Ley 24.922. Ámbito de aplicación. CFP. Conservación y Administración de los Recursos Vivos Marinos. Régimen de Pesca. Tripulaciones. Fondo Nacional Pesquero. Infracciones y Sanciones. Garantías. Disposiciones Complementarias y Transitorias.
Decreto 25/03	Aprueba el Organigrama de aplicación de la Administración Centralizada del Ministerio de Economía y Producción, y la establece dentro de la SAGPyA, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, cuyos objetivos diseña.
Decreto 1283/03	Sustituye la denominación del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos por la de Ministerio de Economía y Producción.
Decreto 1063/04	INIDEP. Aprueba la Estructura Organizativa de Primer Nivel Operativo del citado Organismo Descentralizado dependiente de la SAGPyA.
Decreto 1359/04	Aprueba la Estructura Organizativa del Primer Nivel Operativo del Ministerio de Economía y Producción, incluyendo lo correspondiente a la SAGPyA y sus subsecretarías dependientes.
Decreto 373/07	Sustituyese el Anexo II del Decreto 25/03 y sus modificatorios, (objetivos), en la parte correspondiente a la SsPyA.
Decreto 571/08	Sustituye el Anexo I del Decreto 357/02, sus modificatorios y complementarios, en la parte pertinente a la SAGPyA y sus respectivas Subsecretarías. Sustitúyanse el Anexo II al artículo 2° y el Anexo III del Decreto 25/03.
Decreto 1940/08	Aprueba la estructura organizativa del primer nivel operativo de la SAGPyA.
Decreto 1365/09	Modifica la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto 438/92) y sus modificatorias. Incorpora, entre otros, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
Decreto 1366/09	Crea el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Modifica el Decreto 357/02.
Decreto 156/10	Modifica el Decreto 357/02 y sus modificatorios, en relación a los objetivos de las Secretarías y Subsecretarías del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
Decreto 168/12	Estructura organizativa del MAGyP. Modifica el Dec. 357/02.
Decreto 1030/14	Estructura organizativa. Establece los objetivos de la SAGyP.
Decreto 2836/14	Organigrama. Creación de cargos.
Decreto 13/15	Organigrama. Ministerio de Agroindustria.
Decreto 32/16	Organigrama.
Resoluciones, disposiciones y decisiones administrativas	
Res. SAGPyA 442/87	Parte de Pesca como una Declaración Jurada de información. Las personas físicas o jurídicas que capturen peces y/o mariscos deben presentarlo obligatoriamente ante el organismo con competencia en la materia.
Res. SAGPyA 45/91	Norma la presentación del Parte de Pesca.



Res. SAGPyA 245/91	Autorización para buques. Tolerancia de un 10% de captura incidental.
Res. SAGPyA 447/97	Establece una zona de veda para la captura de peces y mariscos de cualquier especie y para todo tipo de buques, en forma permanente, en el área comprendida en las siguientes coordenadas: latitud 44°; 47°; longitud 62°; 65°.Modificado el art. 1 por la Res. SAGyP 930/97.
Res. CTMFM 6/98	Establece un Sistema de Observadores que verifiquen el cumplimiento de la normativa en materia de conservación y explotación sustentable de los recursos en el área del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.
Res. SAGPyA 288/98	Obligación de presentar el Parte de Pesca al momento de arribo a puerto como requisito previo a la descarga de los buques pesqueros.
Res. SAGPyA 367/98	Reglamenta el "Sistema de Monitoreo Satelital". Se modifica con las Res.490/00, Res.492/00, Disp.12/01 y 09/02.
Res. SAGPyA 376/98	Prohíbe la pesca por arrastre en las áreas establecidas en la misma. La Disp. SsPyA 7/98 autoriza al INIDEP a realizar una prospección de la zona para verificar la situación biológica, y la Disp. SAGyP 96/98establece que se deberá paralizar la actividad extractiva durante determinados períodos, los buques fresqueros y congeladores o factorías que operan con artes de pesca por arrastre, con permiso de pesca vigente que incluya la especie Merluza Común (Merluccius Hubbsi).
Res. CFP 10/00	Los titulares de permisos de pesca de buques habilitados para la pesca comercial deberán abonar un arancel -derecho único de extracción-. Modificada por las Res. CFP 5/2001 (modif. art. 4), SAGPyA 19/01 (suspende la aplicación del art. 6) y CFP 8/01.
Res. SAGyP 265/00	Zona de veda permanente para la pesca por arrastre.
Res. SAGPyA 370/00	Obligación a los buques de más de 25m de eslora de llevar un inspector a bordo.
Res. SAGPyA 490/00	Medidas de control Zonas de Veda.
Res SAGPyA 514/00	Establece la CMP de Merluza común al sur del paralelo 41. La Res. SAGPyA 88/01 prorroga el plazo establecido para el uso del "DEJUPA", quedando establecido que el mencionado dispositivo será de uso obligatorio a partir del día 1° de julio de 2001, para todos los buques pesqueros arrastreros cuya especie objetivo sea la merluza común o cuyas capturas superen el 10% en peso de merluza común por marea.
Res. SAGPyA 515/00	Crea el Registro Especial de Proyectos para la incorporación de buques poteros de bandera nacional en el ámbito de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura. La Res. CFP 6/00 complementa la misma resolución. Fija la metodología para determinar la duración de los permisos de pesca de los buques que se incorporen al caladero nacional según la anterior resolución. Las Res. CFP 703/01, 12/02 y 195/02, autorizan a una nueva inscripción para los mismos fines.



Res. SENASA 833/00	Manual de procedimientos para el control de Pescado y/o Productos Pesqueros en Puerto y Barcos Fresqueros y Congeladores, para los establecimientos vinculados con la mencionada industria que cuentan con habilitación del SENASA.
Res. SAGPyA 970/00	Deroga diversos incisos del artículo 8° de la Res. SAGPyA 327/00 y el art. 3° de la Res. SAGPyA 514/00, relativas al sistema de cobros de fondos correspondientes a los programas de inspectores y observadores científicos.
Res. CFP 1/01	Régimen general de CITC.
Res. CFP 7/01	Permisos de pesca. Supuestos de caducidad automática a buques que no hubieran operado durante los últimos ciento ochenta días, en forma injustificada.
Res. SAGPyA 12/01	Área Especial de Pesca del Océano Atlántico. Veda.
Res. CTMFM 12/01	Veda de verano en Zona Común de Pesca. Merluza.
Res. SAGPyA 19/01	Rectifica redacción del art. 1° de la Res. SAGPyA 21/01: “Crease el AREA ESPECIAL DE PESCA (AEP) en el Océano Atlántico delimitada al Sur por el Paralelo 48° S, al Norte por el Paralelo 37° S, al Oeste por una línea que corre a treinta millas náuticas del límite Este de la ZEE Argentina y al Este por esa misma línea límite”.
Res. CFP 20/01	Establece que los titulares de permisos de pesca de buques habilitados para la pesca comercial deberán abonar un arancel, con carácter de derecho único de extracción, aplicable a la captura de especies o grupo de especies y modalidad de pesca.
Res. CFP 21/01	Modifica la Res. CFP 20/01. Ampliación.
Res. CFP 22/01	Exceptúa al pago del Derecho Único de Extracción.
Res. SAGPyA 88/01	Prórroga del plazo establecido para el DEJUPA. Lo hace obligatorio a partir del 1 de julio del 2001.
Res. SAGPyA 215/01	Establece el Sistema de Pago de Aranceles por extracción, fija los plazos para ello una vez producida la descarga de la captura y las Entidades habilitadas a al efecto.
Res. CFP 1/02	Se prohíben tareas de captura, trasbordo, limpieza de redes, alije, reparación de aparejos, exploración, estar al garete y/o fondear en zonas o áreas de veda de jurisdicción nacional.
Res. CFP 6/02	Requiere la inmediata instrumentación de un sistema de control satelital de la flota pesquera que opera en las aguas sujetas a jurisdicción nacional.
Res. CFP 13/03	Obligatoriedad del programa de observadores a bordo.
Res. SAGPyA 408/03	Establece que es obligatorio clasificar las capturas de los buques pesqueros.
Res. SAGPyA 463/03	Aranceles. Trámite. Complementada por la Res. SAGPyA 313/09, que otorga planes de pago y la Res. CFP 12/14 que establece medidas ante la falta de pago.
Res. CFP 03/04	Área de veda para la pesca de la Merluza.
Res. CFP 5/04	Derecho Único de Extracción (DUE). Cálculo.
Res. CFP 10/05	Sanciones a los buques de bandera extranjera dentro de la ZEE sin permiso de pesca.



Res. SAGPyA 90/05	Veda para buques congeladores.
Res. SAGPyA 650/05	Crea una Delegación de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura dependiente de la SsPyA de la SAGPyA en el Puerto de Mar del Plata, Buenos Aires.
Res. CFP 10/08	Establece causas para la extinción de autorizaciones de capturas asignadas en el marco del Acta 48 de fecha 6/12/07.
Res. CFP 13/08	Establece mecanismos para el pago de aranceles adeudados en concepto de derecho único de extracción por especie y por modalidad de pesca. La Disp. CFP 312 establece un Régimen de Planes de Pago.
Res. CFP 16/08	Establece que el permiso de pesca y la autorización de captura de especies sedentarias otorgados para las aguas de jurisdicción nacional se aplica a la totalidad de la Plataforma Continental Argentina.
Res. CFP 21/08	Fija la obligatoriedad de contar con el Sistema de Posicionamiento Satelital para la flota artesanal.
Res. SsPyA 250/08	Área de veda permanente.
Res. SAGPyA 463/08	Modifica la Res. SAGyP 65/07 a fin de disminuir la actividad extractiva, ampliando las limitaciones a las excepciones establecidas.
Res. CFP 26/09	Veda. Zona de veda permanente. Congeladores.
Res. SAGPyA 167/09	Aprueba el formulario "Parte de Pesca Final". Deroga Res. 442/87, 45/91 y 288/98. Es modificada por las Res. SAGyP 383/09, 375/11 y 39/12.
Res. SAGPyA 240/09	Régimen general para el pago de multas por infracciones a la LFP. Modificada por la Res. SAGPyA 269/09.
Res. SAGPyA 514/09	Régimen de inscripción ante el Registro de la Pesca. Aranceles. Deroga Res. 197, 198 y 199/99. Modificada por la Res. SAGPyA 39/14, la cual agrega y modifica requisitos de inscripción y Res. SAGyP 39/14.
Res. CFP 02/10	Veda. El Rincón. Variado costero.
Res. CFP 8/10	Establece el uso obligatorio de determinados dispositivos de selectividad para buques arrastreros cuyo objetivo sea la merluza común.
Res. SAGyP 395/10	Organigrama. Estructuras inferiores y coordinaciones
Res. CFP 14/11	Funcionamiento del CFP. Modificado por Res. CFP 10/12.
Res. CFP 15/12	Áreas de veda para buques de arrastre de fondo. Áreas de exclusión en reservas productivas de vieira patagónica. Sustituye el anexo I de las Res. CFP 4/08 y 5/09.
Res. CFP 21/12	Merluza Negra.
Res. CFP 24/12	Veda. Áreas cerradas para la pesca de vieira patagónica.
Res. MAGyP 43/12	Estructura organizativa.
Res. SAGyP 1091/12	Estructura organizativa. Aprueba las segundas aperturas de la estructura organizativa aprobada por la D.A. 175/10.
Res. MINAGRI 1094/12	Establece las tareas llevadas a cabo por la Dirección de Administración Pesquera.
Res. CFP 1/13	Régimen de CITC.



Res. CFP 5/14	Veda. Unidades de Manejo de vieira patagónica.
Res. CFP 12/14	Derecho Único de Extracción.
Res. CTMFM 13/14	Veda. Pesca por arrastre.
Disposición SsPyA 1/97	Implementa el “Sistema de Monitoreo Satelital” (Monpesat).
Disposición SsPyA 154/97	Manual de Procedimientos para inspectores de Pesca de Muelle y Embarcados. Complementado por Disp. SAGPyA 133/98, en el marco del Dec. 1450/96.
Disposición SsPyA 18/02	Reglamenta funciones de la Comisión Asesora de merluza Negra.
Disposición SsPyA 2/03	Sistema de Posicionamiento de Buques Pesqueros. Requisitos que deben cumplir los armadores y empresas servidoras. La Disp. SsPyA 169/03 da prórroga.
Disposición SsPyA 50/04	Dispone que la PNA procederá a la apertura e instrucción de los sumarios administrativos que se originen por las causas establecidas en esta norma.
Disposición SsPyA 169/04	La Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura estimará de oficio la sanción que pudiera corresponder en esa etapa de las actuaciones y la notificará al presunto infractor conjuntamente con la imputación que se le formule. En el caso de no haber allanamiento, dicha estimación no resultará vinculante para la Autoridad de Aplicación al momento de dictar la resolución definitiva (en cumplimiento del art. 54 bis de la ley 24.922 y el art. 6° de la Ley 25.470).
Disposición SsPyA 424/04	Condiciones generales para que los inspectores que se embarquen en los buques desarrollen su tarea de control del cumplimiento de las normas que regulan la actividad pesquera. Modificado por las Disposiciones SsPyA 214/08 y 88/09.
Disposición SsPyA 597/04	Merluza Negra.
Disposición SsPyA 558/04	Instituye la obligatoriedad de un inspector embarcado para los buques de más de 25 m de eslora.
Disposición SsPyA 285/06	Requisitos para las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la explotación comercial de recursos vivos marinos.
Disposición SsPyA 78/07	Sistema de posicionamiento de buques pesqueros.
Disposición SsPyA 364/08	Las autorizaciones de captura emitidas para cada buque pesquero podrán ser total o parcialmente transferidas a otro buque que este habilitado para operar sobre la misma especie.
Disposición SsPyA 1/09	La Dirección Nacional de Coordinación Pesquera procederá a efectuar el control de las causales de la Res. CFP 10/08 relacionada con la extinción de autorizaciones de capturas asignadas por el CFP.
Disposición SsPyA 30/09	Trámites Registro de la Pesca. Instructivo para presentación de documentación. Modificada por las Disposiciones SsPyA 36/10 y 15/14.
Disposición SsPyA 57/09	Tareas de control del cumplimiento de normas que regulan la actividad pesquera. Modifica Disp. SsPyA 424/04, 6/04, 169/04, 566/04, 245/07, 312/08 y 1/09.
Disposición	Régimen general para el pago de multas por infracción a la LFP. Plazo para



Auditoría General de la Nación

SsPyA 106/09	acogimiento. La Disp.312/12 y 698/12 dan facilidades de pago, y la prórroga del régimen.
D.A. 175/10	Estructura organizativa. Se aprueba el primer nivel de la SAGyP.



ANEXO II

Marco Institucional

El organigrama de la SsPyA, autoridad de aplicación de la LFP, se compone de dos Direcciones Nacionales, siete direcciones, cinco Coordinaciones y ocho Delegaciones, de las cuales se desarrollarán las principales, y aquellas áreas con temáticas atinentes al objeto de auditoría.

- 1) **Dirección Nacional de Coordinación Pesquera**, compuesta por tres Direcciones:
 - a) Dirección del Registro de la Pesca
 - b) Dirección de Administración Pesquera
 - c) Dirección de Control y Fiscalización
- 2) **Dirección Nacional de Planificación Pesquera**, compuesta por tres Direcciones:
 - a) Dirección de Economía Pesquera
 - b) Dirección de Acuicultura
 - c) Dirección de Pesca Continental
- 3) **Dirección de Normativa Pesquera**

1) La **Dirección Nacional de Coordinación Pesquera**, tiene como responsabilidad primaria “... *entender en el control y gestión de las actividades pesqueras, en el marco de la normativa vigente y administrar el Registro de la Pesca...*” (D.A. 175/10), cuyas acciones son:

- I. Fiscalizar la pesca comercial en el ámbito nacional.
- II. Conducir acciones de distritos pesqueros.
- III. Coordinar la organización y actualización permanente del Registro de la Pesca.
- IV. Elevar las propuestas de emisión de permisos de pesca.
- V. Elevar las propuestas de transferencia de permisos de pesca y/o de cuotas de captura por especie.
- VI. Evaluar las solicitudes de autorización para realizar modificaciones en las embarcaciones inscriptas en el Registro de la Pesca.



- VII. Analizar las solicitudes efectuadas sobre los permisos de pesca, embarcaciones pesqueras y actividades relacionadas con la pesca y su tramitación por las vías correspondientes.
- VIII. Intervenir en la gestión de las solicitudes de autorización para proyectos de pesca experimental.
- IX. Coordinar tareas de control y fiscalización del cumplimiento de las CMP por especie, las CITC, las autorizaciones de captura y los cupos de captura por especie a cada buque.
- X. Supervisar la elaboración y desarrollo de sistemas de datos de la actividad pesquera marítima, coordinando su accionar con la Dirección Nacional de Planificación Pesquera.
- XI. Supervisar el pago de multas, aranceles, derechos y planes de pago, e intimar en caso de incumplimiento.
- XII. Coordinar actividades con las fuerzas de seguridad y de las fuerzas armadas que colaboran con la SsPyA en las tareas de control y fiscalización.
- XIII. Evaluar las presuntas infracciones a la normativa que regula la actividad pesquera a fin que se sustancien los sumarios pertinentes y se propongan las medidas para cada caso.
- XIV. Controlar el cumplimiento de las sanciones que se hubiera resuelto aplicar a los administrados.
- XV. Proponer la difusión de la información sobre las actividades pesqueras en Jurisdicción Nacional.

2) La **Dirección Nacional de Planificación Pesquera**, dependiente de la SsPyA, tiene como responsabilidad primaria “...integrar información científico técnica que facilite la toma de decisiones para las medidas de manejo, administración y expansión del sector, a implementar en el corto, mediano y largo plazo, desarrollando los sistemas estadísticos permanentes de la actividad pesquera...” (DA 175/10).

Sus acciones son:

- I. Coordinar el análisis de las proyecciones y cálculos económicos, para prever escenarios futuros para el diseño de políticas del área.



- II. Coordinar la elaboración de informes periódicos y de coyuntura sobre la pesca y la acuicultura en el ámbito local e internacional y sobre actividades económicas vinculadas.
- III. Coordinar el análisis de la información elaborada por la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera y del INIDEP, para proyectar medidas de manejo que faciliten el resguardo de los recursos pesqueros marítimos.
- IV. Supervisar las tareas de compatibilización de la información analizada y los instrumentos propuestos; en base a ellos proyectar modelos y escenarios futuros indicando los requerimientos financieros y presupuestarios para su efectivo cumplimiento.
- V. Entender en la elaboración y propuesta de medidas de manejo destinadas a afianzar la utilización sostenible de los recursos pesqueros marinos y la conservación de sus hábitats.
- VI. Coordinar acciones con las áreas afines de los Gobiernos Provinciales a efectos de promover acciones conjuntas respecto de la pesca continental.
- VII. Establecer relaciones para el intercambio de información técnica con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales vinculados a la temática del sector y asesorar sobre la posición del país en los distintos foros técnicos.
- VIII. Entender en la propuesta de planes, programas y proyectos, elaborados en base al análisis de los datos socioeconómicos obtenidos, a fin de minimizar efectos no deseados y/o garantizar una eficiente aplicación de las políticas nacionales en materia pesquera y de acuicultura.
- IX. Asesorar sobre la conveniencia de llevar a cabo programas y/o proyectos de investigación para el desarrollo de los sectores pesquero y de acuicultura.
- X. Entender, en el marco de una gestión integrada de la pesquería, en la elaboración y propuesta de medidas de manejo para la conservación de la diversidad biológica en sus distintos niveles, como forma de contribuir al mantenimiento de los procesos esenciales en los ecosistemas pesqueros.
- XI. Coordinar las actividades que se realicen en el Centro Nacional de Desarrollo Acuícola (CENADAC) y otros centros dependientes de la SsPyA.



- XII. Promover la relación con instituciones internacionales relacionadas con la gestión de recursos pesqueros, para las que existan acuerdos y/o arreglos internacionales.
 - XIII. Participar en las comisiones asesoras sobre el funcionamiento de pesquerías específicas.
 - XIV. Promover la relación con otras dependencias del Estado Nacional vinculadas con temas de interés para el área.
 - XV. Procesar la información elaborada en el área y proponer su difusión a través de los medios que se consideren adecuados. (DA 175/10)
- 3) Entre las siete Direcciones, la única dependiente directamente de la SsPyA es la **Dirección de Normativa Pesquera**, que tiene como responsabilidad primaria “... *asistir en todo lo vinculado a la compatibilización, armonización y aplicación de la normativa que regula la actividad pesquera y la acuicultura, proponiendo las acciones correspondientes...*”(DA 175/10).

Sus acciones son:

- I. Asesorar sobre la normativa de la SsPyA
- II. Elaborar y proponer los instrumentos normativos para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la SsPyA.
- III. Organizar e implementar el Digesto de Normativa Pesquera y atender a su actualización.
- IV. Organizar e implementar el Archivo de Legislación Internacional Pesquera y atender a su actualización.
- V. Elaborar y proponer las adecuaciones normativas en materia pesquera necesaria para un mejorar el manejo y si corresponde, sugerir la intervención del CFP.
- VI. Proponer las acciones para el resguardo de los intereses del Estado Nacional en esta materia.
- VII. Elaborar informes técnicos, propuestas de contestación de oficios y actos administrativos que resulten pertinentes.



1) a) El **Registro de la Pesca** (Res. MAGyP 1091/12), dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, tiene las siguientes acciones:

- I. Administrar información establecida según LFP y sus complementarias y modificatorias respecto de todas las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la explotación comercial de los recursos vivos marinos en el ámbito nacional.
- II. Emitir las certificaciones que se requieran en base a la información contenida en el registro a su cargo.
- III. Intervenir en las solicitudes de autorización para proyectos de pesca experimental y efectuar los dictámenes técnicos correspondientes.
- IV. Incorporar al registro la información de los actos administrativos producidos por las diversas áreas de la SsPyA.
- V. Incorporar al registro la información de las infracciones aplicadas por la SsPyA.
- VI. Promover la coordinación con los registros provinciales de información sobre la misma temática.

1) b) La **Dirección de Administración Pesquera**, dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, tiene las siguientes acciones:

- I. Supervisar la utilización de las CITC, autorizaciones de Captura y los cupos de captura por especie por buque.
- II. Efectuar el control del cumplimiento de la CMP por especie, establecidas por el CFP.
- III. Evaluar las solicitudes de transferencia de CITC, de autorizaciones de captura o cupos de captura por especie por buque.
- IV. Efectuar el seguimiento del pago de aranceles y derechos fijados por la normativa vigente y de cuotas de planes de pago por multas y sanciones, informando los incumplimientos a efectos de realizar las intimaciones que correspondan.
- V. Actualizar los sistemas de recolección de datos de la actividad pesquera marítima.
- VI. Intervenir en las solicitudes de autorización para proyectos de pesca experimental.
- VII. Procesar la documentación de captura, actualizarla en las bases de datos correspondientes, e informar al área que corresponda.



1) c) La **Dirección de Control y Fiscalización**, dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, tiene las siguientes acciones:

1. Coordinar la fiscalización de las actividades pesqueras en todo el ámbito de la jurisdicción nacional.
2. Supervisar las actividades de los distritos pesqueros.
3. Conducir el cuerpo de inspectores afectados al control de las actividades pesqueras.
4. Realizar actividades coordinadas con las fuerzas de seguridad y de las fuerzas armadas que colaboren en las tareas de fiscalización.
5. Coordinar y fiscalizar las actividades de monitoreo satelital y el cumplimiento la normativa sobre el tema.
6. Controlar que las declaraciones juradas de las capturas sean en forma, oportunidad y veracidad.
7. Analizar e integrar la información de las actividades de inspección, de monitoreo satelital y la de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas que colaboran en las tareas de fiscalización, a fin de detectar presuntas infracciones, elaborando los informes pertinentes.
8. Diseñar y proponer los sistemas de control para determinar las capturas realizadas.
9. Fiscalizar el desembarco de los productos de la pesca.
10. Supervisar y coordinar las actividades de control de tripulaciones y autorizaciones de embarcos.
11. Administrar el despacho a la pesca de los buques que cumplan con la normativa vigente.



ANEXO III

Verificación in situ – INIDEP

Durante la semana del 22 al 26 de febrero de 2016 el equipo de auditoría realizó una verificación en la ciudad de Mar del Plata donde se entrevistó con las siguientes autoridades del INIDEP: Director General, Directora de Pesquerías Demersales, Director de Pesquerías de Invertebrados, Peces Pelágicos y Ambiente Marino, Director de Información, Operaciones y Tecnología, Jefe del Programa de Pesquerías Demersales Australes y Subantárticas, Jefa del Programa de Pesquería de Merluza y Fauna Acompañante, Jefa del Programa de Moluscos Bentónicos, Jefe del Programa de Peces Pelágicos y Jefe del Programa de Observadores a Bordo de Buques Comerciales.

Según lo manifestado por las autoridades del INIDEP el muestreo de desembarque posee la problemática del descarte o la selección antes de la descarga, esto significa que lo desembarcado no siempre muestra lo efectivamente capturado. Pero cuando se pesca y no hay descarte, esa información es muy valiosa, ya que, es como tener un observador a bordo. El observador permite hacer estimaciones de descarte.

En relación al DEJUPA existe una gran resistencia de las empresas para su uso: argumentan que su uso es peligroso dado su tamaño y por estar en movimiento. Como a los juveniles se los puede proteger también por selectividad o por accesibilidad, se adoptó como medida paliativa a fin de lograr un efecto parecido al que busca la utilización del DEJUPA, la ampliación de las zonas de veda.

El establecimiento de zonas de veda es la medida más efectiva para la protección del recurso porque es fácil de controlar y permite a las poblaciones de peces recuperarse y subsistir en el tiempo.

El equipo de auditoría mantuvo entrevistas con distintas áreas para tomar conocimiento del estado actual de las especies en estudio.

Merluza hubbsi



Se evalúan dos efectivos para merluza hubbsi: norte, entre los paralelos 34° y 41°, y al sur del paralelo 41°.

En el efectivo norte; entre los años 1986 y 2004 los valores de biomasa total y reproductiva se redujeron llevando al recurso a una situación de emergencia.

Si bien en los años 2013, 2014 hubo un aumento considerable de 100.000 toneladas, se considera que el recurso no ha logrado su condición óptima que sería una recuperación de la biomasa de 150.000 toneladas.

El bajo nivel de biomasa reproductiva genera incertidumbre en el éxito de los futuros reclutamientos por lo tanto los valores de CMP para el efectivo norte siguen disminuyendo en busca de lograr dicha recuperación.

Respecto al efectivo sur, se han observado mejoras y el objetivo es alcanzar como punto biológico de referencia las 600 mil toneladas de biomasa reproductiva en el mediano plazo.

Otro objetivo tiene que ver con la estructura de la población y el aumento en la proporción de grandes reproductores (adultos de entre 5 y 7 años) sobre el total de la misma, buscando que esa proporción alcance valores de entre el 16% y el 18% del total de la población.

En el efectivo norte se fijaron zonas de veda en las cuatro estaciones del año y en el efectivo sur también se produjeron ampliaciones a las vedas ya existentes.

Merluza negra

En el año 2000 este recurso se encontraba en una situación comprometida, ya que se capturaban aproximadamente 8.000 toneladas por año.

En el año 2002 se creó la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra con el fin de ordenar y proteger esta pesquería.



Se incluyó la presencia de observadores a bordo de los buques para recabar información de la especie y aplicar modelos de evaluación realizando análisis de riesgo, con el fin de contribuir a que se transformase en una pesquería biológicamente sustentable y cuotificada.

Actualmente la especie está cuotificada y se disminuyó la autorización de captura a 3.900 toneladas.

La pesquería de Merluza Negra es una de las que cuenta con más medidas de regulación; suele pescarse en el ámbito de la Convención de los Recursos Marinos Antárticos, ese organismo tiene como método de control un certificado de captura necesario para exportar, requisito adoptado por Argentina.

Abadejo

La abundancia de abadejo ha disminuido significativamente en todo el mundo. Se recomienda que su biomasa reproductiva esté al 20% respecto de su estado virgen sin explotación, pero sus valores actuales están en el 10% alcanzando sólo la mitad del valor deseable, corriendo el riesgo de afectar a las generaciones futuras.

Se hicieron proyecciones a corto, mediano y largo plazo buscando llevar ese 10% a valores del 20% o 30%, pero en los estudios más recientes no se identificó ninguna recuperación del recurso.

En la actualidad no hay pesca dirigida de abadejo; se captura sólo como pesca incidental siendo sus valores bajos, de entre 2000 y 5000 toneladas/año y está protegido en gran medida por las zonas de veda de verano de la merluza.

En 2013, la Res CFP 3/13 limitó la captura incidental de abadejo a 10 ton/buque en mareas de hasta 30 días y a 20 ton/buque en mareas con una duración mayor a 30 días.

Merluza de Cola

Actualmente se encuentra en plena explotación y muestra un stock saludable; está certificada y se pesca sin poner en riesgo la sustentabilidad del recurso. Se mantiene la CMP respecto al



año anterior 130.000 toneladas para estabilizar la biomasa reproductiva en niveles biológicamente aceptables, proyectando para los próximos años una situación favorable en el largo plazo respecto del estado estimado al inicio del período de diagnóstico.

Polaca

Las capturas de Polaca han disminuido y su estado poblacional hoy es preocupante; pero esto no es producto de la gran presión pesquera que pueda haber sufrido el recurso sino a características propias de la especie que aún no está del todo estudiada. De todos modos, es una especie controlada por CMP y la captura total de los últimos años no ha llegado a los límites establecidos por el CFP.

Merluza Austral

La merluza austral, al igual que el abadejo, no tiene una pesquería dirigida. Se captura con la merluza de cola, cuyos valores son bajos, alrededor de 2 mil toneladas/año. La CMP establecida ha sido la misma a lo largo de la historia (5 mil toneladas) lo que permite su captura incidental sin poner en riesgo el recurso.

Se está recopilando información para poder evaluar la abundancia de este recurso y poder realizar recomendaciones de captura con un modelo similar al de las otras especies.

Vieira

La especie está cuotificada desde fines del 2015 y al ser un molusco sedentario, es más sencillo delimitar áreas. Cuando se detecta gran proporción de ejemplares pequeños (menos de 55 milímetros) se establecen áreas de veda hasta recuperar esa unidad de manejo. El estado actual del recurso depende de cada unidad de manejo; en algunas no hay reclutamiento masivo desde el año 2006. En todas las unidades de manejo existe una reserva reproductiva desde el año 2009 que no puede ser alterada por ninguna flota de arrastre.

Anchoíta y Caballa



Auditoría General de la Nación

Existen dos poblaciones de anchoíta, la bonaerense tiene una CMP de 120 mil toneladas, pero su captura históricamente nunca supera las 40 mil toneladas. Dicha CMP es precautoria dada la importancia que tiene la especie para el resto del ecosistema.

La anchoita patagónica tiene valores de captura muy por debajo de su CMP, por lo que el estado del recurso es óptimo.

En el caso de la caballa, se utiliza la misma flota que para anchoita y su stock también se encuentra en buen estado.



ANEXO IV

Verificación in situ

Ushuaia

Durante la semana del 15 al 19 de febrero de 2016 se realizó un viaje en comisión a la ciudad de Ushuaia con la finalidad la verificación las instalaciones del puerto y el procedimiento de fiscalización de la SsPyA, a través de la Subcomisión de Control de Descargas, quienes realizan con el apoyo de los Distritos el control de la descarga y las tallas de los individuos de la Especie Merluza Negra.

Entrevistados:

- Responsable de la delegación Ushuaia.
- Primer oficial del buque Centurión del Atlántico.
- Representante de la empresa ESTREMAR S.A.
- Coordinadora del área de seguimientos especiales. Responsable de la Subcomisión de Control de Descarga de la Especie Merluza Negra.
- Inspector técnico del área de seguimientos especiales.
- Inspectores de puerto (2).

Subcomisión de Control de Descarga de la Especie Merluza Negra

La Disp. SsPyA 18/02 reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Especie Merluza Negra y crea la Subcomisión de Control de Descarga de la Especie Merluza Negra. Esta Subcomisión está compuesta por representantes de la autoridad de aplicación y de las empresas que forman parte la Comisión Asesora que así lo requieran.

Por parte de la autoridad de aplicación la integran todos los agentes que componen el área Seguimientos Especiales (calamar Illex, merluza negra y tripulación extranjera) dependiente de la Dirección de Control y Fiscalización.

Operatoria



Los buques pesqueros con autorización de captura de la especie deben comunicar noventa y seis horas antes por escrito y por correo electrónico a la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, quien reportará dicha comunicación indicando la fecha de arribo a puerto, especificando la fecha de descarga, el puerto de operaciones, la captura de la especie merluza negra y la captura en total.

Los inspectores designados se trasladan al puerto correspondiente y controlan en conjunto con integrantes de la delegación, las descargas de los buques que poseen autorización de captura cuando el total de la especie representa un 1,5% o más sobre el total capturado en virtud de lo estipulado en la Res. CFP 21/12.

Al finalizar los controles en puerto elabora un acta de constatación con los resultados del control realizado. Disp. SsPyA 597/04.

Cuando el porcentaje de ejemplares juveniles excede el 15% autorizado mediante Res. CFP 21/12, se eleva un informe de presunto incumplimiento, previa aprobación por parte del Director de Control y Fiscalización, a la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera a fin de que instruya el sumario correspondiente.

Esta Subcomisión también se encarga de realizar controles cruzando información de lo declarado en los partes quincenales, actas de descarga y actas de constatación de tallas.

Por otra parte asiste administrativamente a la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Merluza Negra.

El equipo auditor presencié la descarga, sobre el espigón del muelle del puerto de Ushuaia, del buque Centurión del Atlántico (matricula 0237). Se realizó desde el 15 de febrero al 19 de febrero del corriente año.

Este buque tiene como actividad principal la captura y procesamiento a bordo de merluza negra, merluza de cola y polaca y en menor medida merluza austral y abadejo entre otros. Con las partes no utilizadas en el proceso de producción, elabora harina de pescado, lo que permite la utilización y aprovechamiento del 100% del recurso capturado.



Se constató, al realizar un recorrido por el buque, que cuenta con tecnología de avanzada para la elaboración de pescado HGT (sin cabeza, sin cola ni aletas y congelado individualmente), pescado entero, pasta y bloques. El responsable de la delegación explicó que a partir de la reconversión de su factoría se ha transformado en uno de los buques más modernas de la industria y que para asegurar la calidad de los productos cuenta con nuevos túneles de congelado con una capacidad diaria de 50 toneladas.

La marea fiscalizada comenzó el 28 de diciembre de 2015, día de la zarpada y finalizó el 15 de febrero de 2016 arribando al puerto de Ushuaia.

El equipo auditor tuvo a vista la siguiente documentación entregada al responsable de la delegación por el inspector embarcado al arribar a puerto: rol de tripulación, funciones del inspector, consideraciones de orden legal, carta al capitán, conducta de pesca responsable, mapa zona de captura, planilla de producción, FORMUTALL, FORMUPES 01- datos técnicos, relevamiento de personal extranjero, FORMUPES 02, historial de lances, informe integral, informe final de marea, actas de constatación a bordo y acta de finalización de marea. La nómina oficial de los puestos y funciones de los tripulantes, los partes diarios de producción interna del buque y el acta de constatación de redes.

Procedimiento de descarga

El procedimiento de descarga se realizó en presencia del responsable de la delegación, dos inspectores de puerto y la coordinadora de la subcomisión de control, asistida por un inspector de su equipo y el equipo de AGN.

Para llevar adelante la fiscalización, luego del desembarco y pesaje se realiza una selección aleatoria, procediendo a la apertura de los envases donde se encuentran las distintas especies congeladas y clasificadas controlando cantidad de piezas y medición de tallas.

La delegación cuenta con una balanza de la Subsecretaría que es pequeña por lo tanto con poca capacidad de carga, no es posible utilizarla cuando se trata de los volúmenes a controlar en la descarga de los buques factoría. La Subsecretaría decidió controlar las descargas con balanzas de las empresas de estibaje las que están aprobadas por SENASA y por ADUANA



(AFIP). Su precisión y buen funcionamiento son controlados cada seis meses por exigencia de AFIP.

Todos los datos consignados se encuentran incluidos en el acta de constatación y en la planilla de control de tallas.

El total de la producción desembarcada es de 1.120.198,88 kilos. (Se entiende por HyG tronco congelado).

Especies	Productos	Envases	Kg. netos
Abadejo	HyG	70 cajas	1.379,40 kg
Bacalao	HyG	70 cajas	1.627,40 kg
Merluza austral	HyG	9.261 cajas	192.419,42 kg
Merluza de cola	HyG	17.885 bolsas	429.012,90 kg
Savarín	HyG	1.334 bolsas	29.310,16 kg
Merluza negra	HyG 2-4 Kg	24 cajas	634,60 kg
Merluza negra	HyG 4-6 Kg	924 cajas	25.072,60 kg
Merluza negra	HyG 6-8 Kg	2.402 cajas	67.378,30 kg
Merluza negra	HyG 8-10 Kg	888 cajas	23.758,20 kg
Merluza negra	HyG 8-10 Kg	51 totes	31.385 kg
Merluza negra	HyG10-12 Kg	57 totes	34.594 kg
Merluza negra	HyG 12-15 Kg	51 totes	29.997 kg
Merluza negra	HyG 15-20 Kg	39 totes	22.931 kg
Merluza negra	HyG 20-30 Kg	20 totes	11.147 kg
Merluza negra	HyG 30- Mas Kg	3 totes	1678Kg
Merluza negra	Cachetes	70 cajas	1.648.kg
Merluza negra	Gargantas	1.085 cajas	23.530,70kg
Varios	Harina de pescado	6.480 bolsas	192.716.20kg

Control de tallas



Se presenció la medición de tallas “troncos” (sin cabeza, sin vísceras, sin cola) de la especie merluza negra.

Se procedió a la apertura de cajas, bolsas y totes de la referida especie en sus tamaños de clasificación por su peso, denominados 2-4, 4-6, 6-8, 8-10, 10-12, 12-15, 15-20, 20-30 y 30-más. También se procedió a la apertura de envases que mencionaban en su rotulo exterior contener otros productos de especies diferentes a la merluza negra, a efecto de identificar si los contenidos coincidían con su identificación, sin encontrar novedades en dicho procedimiento.

Se efectuó una medición intensiva, durante todo el transcurso de la descarga de “troncos”, de las clasificaciones denominadas 2-4 y 4-6, tendiente a determinar porcentajes del mismo que correspondían a ejemplares menores a 30 centímetros (juveniles), lo cual se detalla en la tabla auxiliar. Las clasificación 6-8, 8-10, 10-12, 12-15, 15-20, 20-30 y 30-más; no dejan dudas sobre su talla mayor a 30 cm.

Las mediciones se realizaron sobre los ejemplares, tomados entre la base anterior y posterior de la segunda aleta dorsal, conforme a la Disposición SsPyA 597/04.

El porcentaje del muestreo trasladado a la totalidad de la descarga corresponde a un 3,07% de piezas juveniles.

Medición de tallas

Tabla 1: Especie merluza negra. Producto HyG (tronco congelado) Clasificación MN 2-4 (denominación de tamaño de clasificación)

Talla	Cantidad	Talla	Cantidad	Talla	Cantidad
- 10 cm	-	35 cm	-	61 cm	-
10 cm	-	36 cm	-	62 cm	-
11 cm	-	37 cm	-	63 cm	-
12 cm	-	38 cm	-	64 cm	-
13 cm	-	39 cm	-	65 cm	-
14 cm	-	40 cm	-	66 cm	-
15 cm	-	41 cm	-	67 cm	-
16 cm	-	42 cm	-	68 cm	-



17 cm	-	43 cm	-	69 cm	-
18 cm	-	44 cm	-	70 cm	-
19 cm	-	45 cm	-	71 cm	-
20 cm	-	46 cm	-	72 cm	-
21 cm	-	47 cm	-	73 cm	-
22 cm	-	48 cm	-	74 cm	-
23 cm	1	49 cm	-	75 cm	-
24 cm	4	50 cm	-	76 cm	-
25 cm	4	51 cm	-	77 cm	-
26 cm	15	52 cm	-	78 cm	-
27 cm	29	53 cm	-	79 cm	-
28 cm	54	54 cm	-	80 cm	-
29 cm	51	55 cm	-	81 cm	-
30 cm	27	56 cm	-	82 cm	-
31 cm	15	57 cm	-	83 cm	-
32 cm	2	58 cm	-	84 cm	-
33 cm	-	59 cm	-	85 cm	-
34 cm	-	60 cm	-	+ 85 cm	-

Información suministrada por la Subcomisión de Control de Descargas.

Cantidad de Cajas	24
Cantidad de Piezas	202
Cantidad de Piezas Menor a 30 cm	158
Porcentaje Menor a 30 cm	78,22%

Tabla 2: Especie merluza negra. Producto HyG (tronco congelado) MN 4-6 (Denominación de tamaño de clasificación)

Talla	Cantidad	Talla	Cantidad	Talla	Cantidad
- 10 cm	-	35 cm	84	61 cm	-
10 cm	-	36 cm	67	62 cm	-
11 cm	-	37 cm	4	63 cm	-
12 cm	-	38 cm	-	64 cm	-
13 cm	-	39 cm	-	65 cm	-
14 cm	-	40 cm	-	66 cm	-
15 cm	-	41 cm	-	67 cm	-
16 cm	-	42 cm	-	68 cm	-
17 cm	-	43 cm	-	69 cm	-
18 cm	-	44 cm	-	70 cm	-
19 cm	-	45 cm	-	71 cm	-
20 cm	-	46 cm	-	72 cm	-



21 cm	-	47 cm	-	73 cm	-
22 cm	-	48 cm	-	74 cm	-
23 cm	-	49 cm	-	75 cm	-
24 cm	-	50 cm	-	76 cm	-
25 cm	-	51 cm	-	77 cm	-
26 cm	-	52 cm	-	78 cm	-
27 cm	-	53 cm	-	79 cm	-
28 cm	128	54 cm	-	80 cm	-
29 cm	236	55 cm	-	81 cm	-
30 cm	339	56 cm	-	82 cm	-
31 cm	400	57 cm	-	83 cm	-
32 cm	412	58 cm	-	84 cm	-
33 cm	401	59 cm	-	85 cm	-
34 cm	339	60 cm	-	+ 85 cm	-

Información suministrada por la Subcomisión de Control de Descargas.

Cantidad Cajas	482
Cantidad de Piezas	2410
Cantidad de Piezas Menor a 30 cms.	364
Porcentaje Menor a 30 cms.	15,10%

Tabla auxiliar:

Clasificación	Cajas abiertas	Piezas medidas	Piezas menores de < 30 cm.	% piezas % < 30 cm.
2 – 4 KG.	27	202	158	78,22%
4 – 6 KG.	482	2410	364	15,10%

Marea con remanente a bordo, según acta de constatación.

Delegación Ushuaia

La delegación Ushuaia depende de la Dirección de Control y Fiscalización (DNCP) de la SsPyA. El equipo auditor visitó las instalaciones donde funciona; se trata de una oficina dentro de un edificio propiedad de Recursos Naturales de la Provincia de Tierra del Fuego.



El responsable de la delegación informó que cuenta con la colaboración de dos empleados administrativos y tres inspectores de puerto, considera que son recursos humanos suficientes para el desarrollo de las tareas.

La delegación no cuenta con fotocopiadora, escáner y la computadora es obsoleta. La iluminación es inadecuada y el mobiliario es insuficiente.

Por otra parte, el vehículo de la Delegación no responde a las características necesarias para las tareas a desarrollar, (traslado de personas y documentación), en una región con características especiales (viento, nieve, hielo). Tampoco cuentan con ropa y zapatos adecuados, elementos de protección para llevar a cabo las tareas de control e inspección en el puerto que se desarrollan generalmente en condiciones extremas por cuestiones climáticas.

Mar del Plata

En la semana del 22 al 26 de febrero de 2016, el equipo de auditoría realizó una verificación en las instalaciones de la Delegación Puerto de Mar del Plata a fin de evaluar el procedimiento de fiscalización que realiza la SsPyA al momento de la zarpada, el arribo y la descarga de los buques pesqueros.

Se llevaron a cabo entrevistas con los siguientes funcionarios:

- Jefe de la Delegación del Puerto de Mar del Plata.
- Coordinadora Administrativa de la Delegación.
- Coordinadores de los tres diferentes turnos de inspectores.
- Inspectores de puerto.
- Coordinador a cargo del Centro Integrado de Control Pesquero.
- Prefecto Principal de la PNA en Mar del Plata.

La Delegación cuenta con un total de 68 personas entre administrativos, inspectores y personal de garita, y trabaja 24 hs los 365 días del año (excepto el 1/05, 25/12 y 31/12). Asigna inspectores en puerto para la confección de actas de redes previo a la liberación de los buques y lleva a cabo la fiscalización de la descarga al momento del arribo a puerto.



El cuerpo de inspectores está conformado por 36 inspectores y 4 coordinadores a cargo divididos en 3 turnos de 8 hs (6 a 14 hs, 14 a 22 hs y 22 a 6 hs) con 12 inspectores por turno en turnos rotativos a fin de evitar que el mismo inspector fiscalice siempre los mismos buques en los mismos horarios. En cada turno hay un encargado en la oficina de la Delegación que coordina el funcionamiento del cuerpo inspector atendiendo las solicitudes de descarga y actas de redes por parte de las empresas.

Cuando el buque está regresando a puerto, el armador solicita la presencia de un inspector para la descarga con una antelación de 8 horas en el caso de fresqueros, y 48 horas cuando se trata de buques congeladores. Para registrar las descargas, se utilizan talonarios numerados que los inspectores retiran de la Delegación previa firma de los mismos.

La cantidad de inspectores que fiscalizan una descarga se decide de acuerdo a la cantidad de bocas que van a utilizarse según el caso (guinche simple o doble), de haber dos guinches, debe haber 2 inspectores. En el caso de los buques congeladores que clasifican en planta, hay un inspector en el puerto y otro en la planta frigorífica.

Si ocurriese que hay más descargas en simultáneo que inspectores disponibles (situación poco frecuente), se establecen prioridades de acuerdo a la especie a descargar, al volumen y al tamaño del buque.

La Delegación posee dos balanzas que no son utilizadas al considerar que no es práctico su traslado y por no contar con tomacorrientes en todos los sitios del puerto. En la práctica, se utilizan entonces las balanzas de las empresas/armadores que son controladas con una pesa patrón.

Según lo manifestado por el Jefe de la Delegación, no se realiza un control de tallas al momento de la descarga por no haber una normativa que regule tal temática o que sancione la captura de juveniles.

La Delegación cuenta con 2 calibres en buen funcionamiento para la medición de redes; no obstante, expresa que sería conveniente tener más calibres.



El equipo de auditoría presencié en el puerto distintos procedimientos realizados por la SsPyA:

- 1) Descarga de buque fresquero.
- 2) Descarga de buque congelador con clasificación en puerto.
- 3) Descarga de buque congelador con clasificación en planta frigorífica.
- 4) Control del inspector en la planta frigorífica.
- 5) Descarga de buque potero.
- 6) Comprobación de redes.
- 7) Control de camiones en el Centro Integrado de Control Pesquero.

1) Descarga de buque fresquero:

El pescado es descargado en cajones con hielo mediante grúas operadas por personal de estibadores; se lo retira de la bodega en conjuntos de 6 cajones (lingada) que se depositan en camiones separando los cajones por especie.

Se verificó la presencia de un inspector designado cuya función en ese caso es la de constatar que de cada 100 cajones se pese una lingada a modo de muestreo para estimar la captura total y registrarla en una planilla: el procedimiento consiste en volcar 3 cajones en una batea, eliminar el hielo y pesar el pescado. Se calcula el promedio de lo pesado y se multiplica por la cantidad de cajones, estimando así el peso del total de la captura. La balanza utilizada es propiedad de la empresa y en la descarga no se realiza control de tallas.

Una vez completos los camiones, se los precinta tomando registro de su número. Salen y se dirigen al Centro Integrado de Control Pesquero, donde otro inspector verifica el número de precinto y que lo detallado en el remito coincida con lo que ve al verificar la carga del camión. Se verificó que son pesados cuando ingresan vacíos y previo a su salida del puerto, a fin de constatar el peso neto de la carga que llevan.



El inspector confecciona un Acta de Descarga considerando las especies que poseen CMP y/o CITC, las especies pescadas especificando el producto, el envase, los kilos promedio y los kilos netos. La información relevada se controla en la Delegación por la Coordinadora Administrativa, y de existir diferencias mayores al 10% en fresqueros, se informa a la SsPyA. Se archiva una copia de las actas en la Delegación y se envía por correo el original a la SsPyA pese a haberse enviado también por vía informática.

En este tipo de procedimientos se corroboró también la presencia de personal del INIDEP y del SENASA, los cuales controlaban tallas y características sanitarias propias de la especie.

2) Descarga de buque congelador con clasificación en puerto:

En los buques congeladores el pescado llega al puerto procesado y embalado en cajas cerradas, rotuladas y precintadas. Las cajas son descargadas y colocadas directamente en los camiones y/o en contenedores separadas por especie y por tipo de producto (entero, tronco, filet, H&G, etc.). El inspector constata la cantidad de cajas, la especie según sus rótulos, pero no realiza un control del peso de la descarga.

Cuando lo descargado va a planta sólo se pesan algunas cajas que se descargan. Si el destino de la descarga es la exportación, se pesan los pallets antes de ingresarlos al contenedor. El equipo de auditoría presencié una descarga mixta, en la que parte del producto era para exportación y otra fracción fue destinada a planta frigorífica. Cuando se trata de pescado para exportación, el contenido del contenedor es controlado también por personal de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y de la Dirección General de Aduanas (DGA), siendo éstos quienes una vez completo el contenedor, verifican la documentación y colocan el precinto correspondiente quedando listo para exportar. El inspector de puerto registra el peso neto de la descarga descontando el peso del hielo y de la bolsa; con esa información confecciona el acta de descarga.

3) Descarga de buque congelador con clasificación en planta frigorífica.

En algunos casos, los buques congeladores descargan y el producto ya procesado y embalado en cajas va directamente a una planta frigorífica donde se realiza la clasificación por especie,



el pesado y el registro de todo lo descargado confeccionando el acta correspondiente. Todo ese proceso es verificado por un inspector que se hace presente en la planta con la llegada del primer camión.

En situaciones como la descripta, el inspector de muelle sólo constata la cantidad de cajas y las especies según sus rótulos; no pesa los productos ni abre las cajas para verificar que la especie coincida con el rótulo para no afectar la cadena de frío; esas tareas se harán más tarde en el frigorífico. Cuando el camión está completo, se lo cierra se coloca un precinto y previa anotación del número de precinto y patente del camión, se lo envía al frigorífico.

4) Control del inspector en la planta frigorífica.

En la planta, el inspector verifica la llegada de los camiones y corrobora mediante la apertura al azar de algunas cajas que la especie contenida corresponda con la que figura en el rótulo de las mismas. Una vez clasificadas las cajas, se colocan en pallets y éstos son pesados previo a su almacenamiento en la cámara frigorífica.

Cuando se trata de buques congeladores con clasificación en planta, se confeccionan dos acta de descarga: una en el puerto donde se estima el peso total de la captura, y otra en la planta frigorífica en la que se detallan las especies capturadas, los productos procesados y el peso neto descontando el peso de las cajas y el hielo. Las actas son controladas en la Delegación por la Coordinadora Administrativa y de existir diferencias mayores al 5% entre lo declarado en el parte de pesca y lo registrado en el acta de descarga, se da aviso a la SsPyA. En estos casos también se guarda una copia del acta y se envía por correo el original a la SsPyA, previo envío por correo electrónico.

5) Descarga de buque potero

El equipo de auditoría asistió a la descarga de un buque potero en la que todo lo capturado se guardó en contenedores para su exportación. El Coordinador de inspectores informó que se aplica un coeficiente para descontar el peso de la bolsa y del hielo.



El inspector controla que lo descargado sea calamar entero sin procesar, corrobora que cada contenedor cargue 2800 “pastillas de calamar” pero no hace control de tallas. La AFIP solicita que la empresa realice la clasificación por calibre en SS/S/M/L previo a su carga. La balanza utilizada para pesar los contenedores pertenece a una empresa privada y esa información se registra en un acta de descarga con copia a la SsPyA.

6) Comprobación de redes

El equipo asistió a una comprobación de redes previa a la zarpada de un barco fresquero merluzero donde verificó el accionar del inspector de puerto. Se pudo constatar cómo el inspector controló la medida de la malla del copo de la red con un calibre y la inspección de las bodegas del barco para controlar que no haya ninguna otra arte de pesca oculta.

Para llevar a cabo este procedimiento, el inspector mide 20 cuadrículas de la malla en línea ejerciendo 4 kilos de presión en cada una y calcula el promedio. Luego de esta operatoria, el inspector confeccionó un Acta de Comprobación de Redes dejando constancia de que el presente buque utiliza 3 redes de arrastre de fondo, hilo de polietileno doble y bolsa de copo, entre otras especificaciones. También se incluye en las actas si el arte de pesca incluye el correspondiente dispositivo de selectividad y si el barco cuenta con trituradora en buen funcionamiento.

7) Control de camiones en el Centro Integrado de Control Pesquero.

El CICP lleva a cabo el control de los camiones que salen del puerto cargados con mercadería proveniente de las descargas; el inspector a cargo verifica que lo declarado en el remito correspondiente coincida con la carga revisando la caja del camión. Corrobora la cantidad de bultos, kilos, etc.

En caso de detectar una anomalía, el inspector coloca un precinto metálico en la puerta del camión y labra un Acta de Comprobación. Luego, en la planta y ante la presencia de otro inspector, se confecciona un Acta de Constatación.



Durante la semana que duró la verificación se realizaron las siguientes Actas de Comprobación de los siguientes buques antes de su zarpada:

Buque	Fecha
Tifón	22/02/16
Sirius II	22/02/16
Mario R	22/02/16
Graciela	22/02/16
América I	22/02/16
Atrevido	22/02/16
Mishima Maru N°8	22/02/16
Santa Bárbara	23/02/16
San Cayetano I	23/02/16
San Antonino II	23/02/16
Salvador R	23/02/16
Virgen María Inmaculada	23/02/16
Tabeirón 3	23/02/16
Sirius H	23/02/16
Ortrell	23/02/16
Leal	23/02/16
Lanza Seca	23/02/16
Graciela	23/02/16
Don Miguel I	23/02/16
Mellino VI	23/02/16
Vieirasa Diecisiete	23/02/16
María Rita	24/02/16
Leal	24/02/16
Júpiter II	24/02/16
Gran Capitán	24/02/16
Florida Blanca	24/02/16
Esteiro	24/02/16
El Marisco I	24/02/16
Desafío	24/02/16
Dasa 757	24/02/16
Ciudad Feliz	24/02/16
7 de Diciembre	24/02/16
Antonino	25/02/16
Coraje	25/02/16
Dasa 757	25/02/16
Don Miguel I	25/02/16
Porto Bello II	25/02/16
Rigel	25/02/16
Porto Bello I	25/02/16
El Marisco I	25/02/16



Auditoría General de la Nación

Géminis	25/02/16
Marianela	25/02/16
Letare	25/02/16
Júpiter	25/02/16
SantAngelo	25/02/16
Sueño Real	25/02/16
Ur Erza	25/02/16
XinShiDai N°28	25/02/16

Se confeccionaron también las Actas de Descarga de los siguientes buques:

Buque	Fecha	Matricula N°
Ur-Ertza	22/02/16 y 23/02/16	0377
San Cayetano I	22/02/16	01022
Salvador R	22/02/16	02755
Don Raimundo	22/02/16	01431
El Marisco I	22/02/16	0912
El Marisco II	22/02/16	0915
Esteiro	22/02/16	01887
Floridablanca	22/02/16	0969
Nuevo Viento	22/02/16	01449
Raffaella	22/02/16	01401
Siempre Don Conrado	22/02/16	02687
Don Domingo	23/02/16	0319
Viento Norte	23/02/16	02900
Angela	23/02/16	01229
María Rita	23/02/16	0436
Porto Bello I	23/02/16	02699
Júpiter II	23/02/16	0406
Ciudad Feliz	23/02/16	0910
Coraje	23/02/16	0645
Tabeiron Tres	23/02/16	02365
Navegantes	24/02/16	0542
Golfo San Matías	24/02/16	0362
Júpiter	24/02/16	0483
Lucia Luisa	24/02/16	0623
Miura Maru	24/02/16	0970
Tozudo	24/02/16	01219
Roció del Mar	24/02/16	01568
SantAngelo	24/02/16	0425
Letare	24/02/16	0245
Victoria II	24/02/16	0556
Siempre San Salvador	24/02/16	0801
Siempre Viejo Pancho	24/02/16	02937



XinShiDai N°28	25/2/16	02165
Don Santiago	25/2/16	01733
El Santo	25/2/16	01526
Emilia María	25/2/16	01390
Hampón	25/2/16	01410
Orión I	25/2/16	01497
Pucará	25/2/16	01822
Sueño Real	25/2/16	01113
Tritón I	25/2/16	02821
Madre Margarita	26/2/16	02728
Mar del Chubut	26/2/16	0487
Messina I	26/2/16	01089
Ceres	26/2/16	01420

Procedimiento que realiza la Prefectura Naval Argentina para liberar un buque:

Al momento de liberar un barco, la PNA controla y verifica la siguiente documentación del buque y de su tripulación:

- Certificado Nacional para la Seguridad de la Navegación.
- Certificado de Prevención de la Contaminación por Hidrocarburos.
- Certificado de Prevención de la Contaminación por Basuras.
- Certificado de Arqueo.
- Certificado de Dotación Mínima de Seguridad.
- Seguro de Vida de la tripulación.

Cumpliendo su función de Policía Auxiliar Pesquera, la PNA controla los Permisos de Pesca y las Actas de Redes, y es también el organismo encargado de autorizar al inspector a embarcarse.

El “Rol de Tripulación” es la nómina de todo el personal embarcado, incluido el capitán, al momento de zarpar. Esta lista debe presentarse a las autoridades del puerto para que autoricen el despacho de la embarcación una vez verificado que cumple con la totalidad de la denominada “dotación de seguridad”.



Auditoría General de la Nación

El "rol de tripulación" tiene información detallada respecto a:

- Cargo del tripulante.
- Nombre, apellido y domicilio
- Número de documento de embarque.
- Fecha de nacimiento.
- Nacionalidad.

Constan también los datos de la embarcación y sus características como: nombre, bandera, porte bruto y neto.

La PNA realiza inspecciones extraordinarias en navegación al azar, controlando todo lo relacionado con la seguridad de la navegación. Sólo toman intervención en lo relacionado con la actividad comercial del buque cuando observan que se utilizan artes de pesca antirreglamentarios. A su vez, inician sumarios y sancionan por contravenciones o bien por infracciones a la Ley Federal de Pesca.



Auditoría General de la Nación

ANEXO V

Descargo del organismo


Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

BUENOS AIRES, 18 de octubre 2016
Ref. Actuación 159/15 – AGN
NOTA N° 101/16

SEÑORA AUDITORA GENERAL DE LA NACIÓN
Cdoa. VILMA N. CASTILLO
S _____ D _____

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de brindar formal respuesta al Informe de Auditoría de Gestión Ambiental elaborado por esa Auditoría General de la Nación.

En tal sentido, se informa que se ha tomado debida nota de las observaciones allí formuladas, muchas de las cuales coinciden con nuestro reciente relevamiento al inicio de la gestión, encontrándonos abocados desde esta Subsecretaría al diseño de un plan de acción que permita su pronta regularización.

Sin otro particular, saludo a usted, atentamente.


Lic. Tomás Martín Gerde
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
Ministerio de Agroindustria

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
ENTRADA 18 OCT 2016	SALIDA 18 OCT 2016



SIGLAS/ABREVIATURAS

AC: Autorización de Captura.
AFIP: Administración Federal de Ingresos Públicos.
CBA: Captura Biológicamente Aceptable
CeDePesca: Centro de Desarrollo y Pesca Sustentable.
CENADAC: Centro Nacional de Desarrollo Acuícola.
CFP: Consejo Federal Pesquero.
CGdeP: Coordinación General de Pesquerías.
CITC: Cuotas individuales transferibles de captura
CMP: Captura Máxima Permisible
CTMFM: Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.
D.A.: Decisión Administrativa.
DCyF: Dirección de Control y Fiscalización.
DEC.: Decreto.
DNCP: Dirección Nacional de Coordinación Pesquera.
DNPP: Dirección Nacional de Planificación Pesquera.
DUE: Derecho Único de Extracción.
GE: Grupo Empresario.
INIDEP: Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero.
LGA: Ley General del Ambiente.
LFP: Ley Federal de Pesca.
MAGyP: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
PNA: Prefectura Naval Argentina.
RA: Reserva de Administración.
RC: Reserva de Conservación.
RCA: Reserva de Cuota Artesanal.
RS: Reserva Social.
SAGPyA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.
SAyDS: Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
SENASA: Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.
SIG: Sistema de Información Geográfica.
SIJP: Sistema Integral de Jubilaciones y Pensiones.
SISGRAL: Sistema General de Pesca.
SSPyA: Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
ZEEA: Zona Económica Exclusiva Argentina.